

Universidad para la Cooperación Internacional

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

“Consecuencias Psíquicas de la Cárcel en Adolescentes y Jóvenes”

Proyecto de Tesina, requisito para optar por el grado de Maestría en Criminología
con énfasis en Seguridad Humana

Sustentante

Licda. Xenia Arguedas Castro

San José, Costa Rica

2015

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN EJECUTIVO	iv
CAPITULO 1	5
JUSTIFICACIÓN	9
TEMA:	12
PROBLEMA:	12
HIPÓTESIS:	12
OBJETIVOS:	12
CAPITULO II	13
MARCO TEÓRICO	14
Generalidades.....	14
Origen de la Psicología	14
Psicología Forense	16
Psicología Penitenciaria.....	16
La Cárcel.....	17
Desarrollo Adolescente	21
CAPITULO III	24
MARCO METODOLÓGICO.....	25
Tipo de Investigación.....	25
Fuentes de Información.....	25
Selección de la Población	26
CAPÍTULO IV.....	27
ADOLESCENCIA Y/O DELINCUENCIA JUVENIL.....	28
Entendiendo la Adolescencia	28
Cambios Cognoscitivos	28

Familia.....	29
Identidad.....	30
Ritos de pasaje.....	32
Factores de Riesgo en la Conducta Delictiva de los Adolescentes.....	35
CAPÍTULO V.....	41
LA CÁRCEL Y EL SISTEMA PENAL JUVENIL.....	42
Derechos Del Niño.....	42
Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores.....	43
El Castigo.....	44
Sistema Penal Juvenil.....	53
CAPÍTULO VI.....	63
EFECTOS PSÍQUICOS DE LA CÁRCEL E INTERVENCIÓN.....	64
Daño Psicosocial.....	64
Alteraciones Sensoriales.....	68
Intervención.....	71
CAPÍTULO VII.....	75
CONCLUSIONES.....	76
RECOMENDACIONES.....	81
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	85

RESUMEN EJECUTIVO

Esta investigación nace ante la inquietud que como psicóloga de profesión genera conocer más a fondo las consecuencias a nivel emocional que acarrear los menores de edad que al delinquir son irremediabilmente institucionalizados; así como investigar los alcances de la Ley de Justicia Penal Juvenil en Costa Rica y un poco determinar su relación con la afectación que se pueda producir en estos menores institucionalizados.

Los actos delictivos cometidos por menores y a la vez la poca comprensión de los mismos; provoca sin lugar a duda, una alarma en la sociedad, llevando a que la justicia juvenil y los logros obtenidos se vean ensombrecidos porque la percepción de seguridad de la sociedad no lo permite; el objetivo general entonces, será investigar los efectos psíquicos de la cárcel en adolescentes y jóvenes; así como descifrar cuáles variables participan en la creencia de que la institucionalización sea una de las soluciones para quienes delinquen en edades juveniles; bajo esta premisa será necesario profundizar en el desarrollo adolescente y su vulnerabilidad en la sociedad; valorar el Sistema Penal Juvenil en Costa Rica y la cárcel como medida restrictiva y detallar los efectos psíquicos de la cárcel en los jóvenes y/o adolescentes; siempre desde un punto de vista psicológico y de respeto a los Derechos Humanos de los menores de edad.

El presente trabajo responde a una investigación documental, centrada exclusivamente en la recopilación de datos, para obtener antecedentes que profundicen en las teorías existentes sobre el tema a desarrollar; se documentará el desarrollo adolescente y/o delincuencia Juvenil; la cárcel y el Sistema Penal juvenil entre otros temas que coadyuvarán a la investigación.

Las conclusiones de esta investigación entre otras, giran alrededor de los daños psíquicos que causa la institucionalización; cuáles son y cómo darle atención a las mismas; así como un breve análisis de cuán trascendental o no ha sido la Ley de Justicia Penal Juvenil.; se adhieren a estas conclusiones; recomendaciones que podrían ser de ayuda para seguir haciendo un trabajo íntegro y respetuoso de los Derechos de los menores de edad institucionalizados.

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

Cada etapa en la vida del ser humano trae consigo una serie de problemas característicos del período. La adolescencia no escapa a estos problemas, es la oportunidad que tienen de ingresar al mundo de los adultos, en donde los adolescentes empiezan a proponer metas a futuro, que puede que no sepan cumplir.

Estos problemas adquieren carácter de gravedad cuando la sociedad se refiere a la adolescencia como período de “transición” en donde se le da énfasis al “síndrome de rebeldía”, los sujetos presentan entonces, conflictos consigo mismos y con su entorno.

La adolescencia es uno de los períodos más conflictivos para nuestra sociedad, pero este conflicto ocurre a expensas de las variables psicosociales, las cuales interactúan de una manera sumamente compleja. Esto significa que el problema reside más en nuestra sociedad que en el adolescente, tal como lo demuestran múltiples estudios transculturales.

Resulta curioso que a la adolescencia se la designa, de manera simultánea, con adjetivos que la califican de manera opuesta. Mientras unos se refieren a ella como una etapa conflictiva, otros hacen mención a la frase “Juventud, divino tesoro”.

Siempre se ha dicho que el problema de los adolescentes radica en que imitan a los adultos. Prácticamente no hay un solo problema en esta etapa que no tenga su equivalente en los adultos. De manera que resulta muy ingenuo señalar a los

adolescentes como un grupo problema. El problema es social. Lo que es innegable es que la principal tarea de un adolescente es lograr la independencia; para que esto pueda ocurrir; los adolescentes se tienen que empezar a separar de las figuras paternas.

A medida que van madurando, los adolescentes empiezan a pensar de modo más abstracto y racional; se están formando su propia escala de valores; por tanto, cuando se habla de delincuencia juvenil, es necesario conocer primero los cambios propios de esta etapa en el ciclo vital, para de esta forma adentrarse en temas de criminalidad, penas, leyes que regulan ésta tan triste realidad que cada día crece más.

El ámbito de trabajo con el adolescente infractor comprende todas aquellas actuaciones e intervenciones judiciales encaminadas a procurar la reeducación y la reinserción social de estos menores. Para poder llevar a cabo este compromiso, es necesario realizar una intervención que consiste en conocer, valorar y exponer el entorno en el que se ha desarrollado el adolescente; llámese, personales, familiares, formativas y socio ambientales.

No es secreto que los actos delictivos cometidos por menores y a la vez la poca comprensión de los mismos; ha provocado una alarma en la sociedad, llevando a que la justicia juvenil y los logros obtenidos se vean ensombrecidos porque la percepción de seguridad de la sociedad no deja verlos.

Importante resaltar que, aunque resulte lógico la aplicación de las leyes sobre los menores infractores, se debe analizar los daños psíquicos que les puede ocasionar el encierro o institucionalización; el tema nace ante la preocupación de que por ser sujetos en pleno desarrollo psico- social, esta situación evidentemente afectará sus capacidades para desarrollarse adecuadamente o esperadas para su edad.

Este proyecto entonces, reúne información documental sobre el adolescente y su desarrollo, así como temas de suma importancia de tipo penal y jurisdiccional que van a sostener si es necesario o no la institucionalización en menores de edad. Está dividido en siete capítulos; el primero contiene los objetivos del proyecto y datos generales del mismo. El marco teórico que sustenta el cuerpo del trabajo está contenido en el capítulo número dos; el capítulo tres contiene la metodología con la que se trabaja el proyecto; los capítulos cuatro, cinco y seis responden a la documentación teórica de cada objetivo específico del trabajo; llámese, desarrollo adolescente y delincuencia, la cárcel y el sistema penal juvenil y propiamente los efectos psíquicos de la cárcel; por su parte, el capítulo siete incluye las conclusiones y recomendaciones.

JUSTIFICACIÓN

Según el vigésimo Informe del Estado de la Nación de Costa Rica; hubo aumento en las tasas de homicidio por cada cien mil habitantes entre el 2003 y el 2009, que se revierte y empieza a caer a partir del año 2010. En general, el problema está asociado a hombres jóvenes, costarricenses y con edades entre los 20 y los 30 años, aunque con una tendencia de crecimiento de las edades menores a 18 años.

El Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 estableció como una de sus líneas en materia de seguridad ciudadana, el trabajo en diez comunidades que definió como de atención prioritaria por su condición de alto riesgo: Carmen, Merced, Hospital, Catedral, León XIII, San Juan de Dios de Desamparados, San Francisco de Heredia (Guararí), Aguirre (Quepos) y Limón centro. Este tipo de trabajo de prevención de violencia más concentrado en comunidades particulares, está también respaldado por recomendaciones de la criminología moderna, por ejemplo: “Cada vez hay más evidencia de que el enfoque tradicional en las personas puede ser menos útil en la prevención del delito que el enfoque en los lugares”.

Aparentemente, la concentración del delito en micro zonas o “zonas calientes” de actividad criminal es más intensa que la concentración por delincuente. Analizar el crimen y el delito por unidades geográficas más pequeñas, puede revelar que, incluso en comunidades de altas tasas de criminalidad, en la mayoría de los lugares no se cometen actos delictivos. En todas ellas se llevaron a cabo una diversidad de acciones que buscaron impulsar temas de control policial, pero enfatizaron en otros propiamente de prevención social de la violencia, como las siguientes: Promoción de Redes para la Convivencia y elaboración de Planes Locales de Prevención, fortalecimiento de las capacidades del Gobierno Local

para la prevención de la violencia, acceso a los mecanismos de Resolución Alternativa de Conflictos, recuperación y reactivación de espacios públicos para la convivencia, protección especial a la niñez y la adolescencia, trabajo con los jóvenes y adolescentes en materia de prevención, convivencia y cultura de paz.

En la actualidad, cientos de personas en todo el mundo se encuentran detrás de los barrotes de una prisión, por un delito que han o no cometido. Las cárceles están llenas de personas que sufren cada día afrentas y discriminaciones. Tal y como lo estipula las Naciones Unidas, la protección de los Derechos Humanos en todo el ámbito mundial, incluye a los centros de reclusión. Sin embargo, en muchas partes del mundo, se producen violaciones a estos Derechos. Investigaciones realizadas en diferentes centros de reclusión en algunos países han concluido que las cárceles son lugares donde constantemente se atropellan los Derechos Humanos (UNICEF, 1998).

En esa línea, Hernando Londoño, escritor colombiano, realizó un estudio en prisiones de Medellín Colombia, comprobando que existen constantes irrespetos a los Derechos del Hombre sufridos por los privados de libertad, tal como lo narra en su libro "Derechos Humanos y Justicia Penal", en donde afirma que la cárcel acelera la muerte, producto de los traumatismos morales, físicos, psicológicos y sociales que origina. (Jiménez. M y Zamora. O, 2000).

Tomando en cuenta el contexto anteriormente citado, es que nace la inquietud de investigar cuáles son los daños psíquicos de la privación de libertad en menores de edad; inicialmente se pretendía realizar un trabajo de campo en el Centro de Formación Juvenil Zurquí; sin embargo, y pese a que los trámites de solicitud se realizaron con antelación y bajo los estándares solicitados por el Ministerio de Justicia y Gracia, la solicitud no fue atendida ya que hasta la fecha de entrega de esta investigación, se sigue a la espera de una respuesta, sea negativa o positiva.

Ante este pequeño inconveniente se decidió seguir la investigación de forma documental únicamente; porque sigue siendo de gran importancia saber al dedillo todo el conocimiento que existe sobre el tema y sus derivaciones y cómo se aplican las leyes actuales a menores de edad; el tema cobra importancia porque al estar estos menores de edad en pleno desarrollo psicosocial; una experiencia persé traumatizante como la privación de libertad puede y es el tema principal de la investigación, al probablemente generar problemas mayores de índole emocional, social y afectiva.

No se pretende en la investigación hacer crítica del sistema, sino más bien conocer los pro y contra que pueda tener la aplicación de reglas y normas sin previo análisis de la población menor de edad; podría suceder que al final del trabajo se concluya que lo que se hace en materia penal juvenil está bien; sin embargo, vale la pena investigar un poco más allá de lo penal.

TEMA:

Consecuencias Psíquicas de la Cárcel en Adolescentes y Jóvenes

PROBLEMA:

¿Es la cárcel o institucionalización la medida más apropiada para jóvenes y adolescentes en pleno desarrollo psicosocial?

HIPÓTESIS:

La cárcel o institucionalización no es la respuesta definitiva a la reinserción social de jóvenes y adolescentes.

OBJETIVOS:**Objetivo General**

Investigar los efectos psíquicos de la cárcel en adolescentes y jóvenes; así como descifrar cuáles variables participan en la creencia de que la institucionalización sea una de las soluciones para quienes delinquen en edades juveniles.

Objetivos Específicos

- Profundizar en el desarrollo adolescente y su vulnerabilidad en la sociedad.
- Valorar el Sistema Penal Juvenil en Costa Rica y la cárcel como medida restrictiva.
- Detallar los efectos psíquicos de la cárcel en los jóvenes y/o adolescentes.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Generalidades

Origen de la Psicología

La psicología como disciplina acarrea a una serie de posturas que se pueden prestar a confusiones. La psicología es una disciplina joven, inquieta, con un objetivo muy particular: el comportamiento de los hombres, evidentemente, las interpretaciones y explicaciones de los acontecimientos de los hombres como objetivo de estudio, ayudan a ordenar la historia de la psicología.

Apareció como disciplina formal en la Europa del siglo XIX; fue el producto de una tradición intelectual que veía la experiencia humana a través de un conjunto de supuestos; existe un vínculo claro entre la psicología empírica contemporánea y el pensamiento occidental; destacar que las filosofías no occidentales han prestado gran atención a la naturaleza del individuo y al mundo interno de sus reflexiones (Brennan, 1999).

Cuando la psicología comenzó a distanciarse de los campos de la religión y de las filosofías especulativas, el predominio de la investigación científica en el siglo XIX tuvo una importancia profunda, debía entonces la psicología, incorporar un conjunto de conocimientos derivados de fuentes de autoridad distintas a las creencias religiosas.

Según (Brennan, 1999) nace entonces la psicología estructural de Wundt cuyos tres pilares fueron: describir los componentes de la conciencia en términos de sus elementos básicos, describir las combinaciones de estos elementos y explicar su

relación con el sistema nervioso; de aquí se derivan modelos y movimientos que han aportado a través de la historia los componentes primordiales para lo que hoy es una ciencia sólida y reconocida; éstos movimientos sin ahondar en ellos, han sido; entre otros, el funcionalismo, el psicoanálisis, el conductismo; la psicología cognitiva, la psicología positiva y muchas otras ramas que han nacido ante la necesidad imperante de una sociedad en crecimiento.

Converge entonces, parte de lo que nos ocupa en este trabajo de investigación y es, cómo la psicología puede ser de ayuda en el derecho penal; Munné (1987) refiere que la psicología y el derecho encuentran su coincidencia en el hecho de que ambas disciplinas son ciencias humanas y sociales y además comparten el objeto de intervención, llámese, la conducta de las personas.

Esta colaboración entre juristas y psicólogos se ha ido desarrollando en las últimas décadas; implementando técnicas prácticas para llevar a cabo la comprensión del delito. Según refieren Fariña, Arce y Seijo (2005); destacan cuatro etapas de la relación entre Psicología y Derecho:

- Comienzo del siglo hasta la década de los años 30 estaba temáticamente orientada hacia fenómenos de testificación; pioneros de la época, Stern, Binet y Münsterberg.
- 1930-1950; época menos productiva por parte de la psicología jurídica; Garzon (1990) refiriéndose a este descenso de producción, establece que se pudo deber a la diversificación de la psicología en nuevos campos de trabajo.
- 1950-1970; los tribunales comienzan a acusar la necesidad de utilizar psicólogos calificados como testigos expertos sobre cuestiones criminales.
- A partir de la década de los 70 se nota un incremento en el número de publicaciones de psicología jurídica (en su rama de psicología forense); ya en 1981 la American Psychological Association creó la división 41

(psicología jurídica), se constituyen asociaciones como: The Association of Psychology and Law (1991) o la International Association of Forensic Mental Health Service (2001).

En Costa Rica en 1932 Emilio Mira y López publica el “Manual de Psicología Jurídica” que contenía temas como: la psicología del delito, psicología del testimonio o el concepto psicológico y la valoración jurídica de la debilidad mental; dirigido a los juristas, el manual tenía como propósito ofrecer información y conocimientos que la psicología tenía a su haber para hacer más segura su tarea.

Psicología Forense

El término “forense” deriva del latín “forensis” (fórum de las ciudades romanas); era una plaza donde se trataban los negocios públicos y donde el pretor (equivalente a juez) celebraba los juicios. “*Sitio en que los tribunales oyen y determinan las causas*” (Diccionario de la Real Academia Española). Engloba entonces el término “psicología forense” todas las actividades que el psicólogo puede realizar en dicho foro.

Según criterio de J.Urra (1993), psicología forense es *“la ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la psicología ante las preguntas de la Justicia, y coopera en todo momento con la Administración de Justicia, actuando en el foro (tribunal), mejorando el ejercicio del Derecho”*.

Psicología Penitenciaria

Como bien se ha establecido, la psicología ha incursionado en diferentes esferas para responder a las necesidades de la sociedad en general; de esta forma accede al sistema penitenciario desde varios ámbitos; su aproximación puede

detectar diferentes necesidades de los encarcelados, según Redondo (2000); además del personal y de la organización institucional; específicamente la psicología a este nivel se ha ocupado entre otras cosas, del clima social de la prisión, los sistemas de relación entre el personal y los internos, la selección, formación y motivación del personal, los estilos de dirección, los efectos perniciosos de los sistemas disciplinarios, etc.

En lo concerniente al sistema penitenciario, ha sido el objeto de estudio por décadas de multitud de psicólogos, no sólo en Europa sino en América Latina; absorbiendo conocimiento procedentes de la psicología social, psicología de las organizaciones y del trabajo; así como, de la psicología clínica, de la psicología de la personalidad y de la psicología diferencial; en definitiva, la psicología penitenciaria es un campo aplicado que engloba todos los conocimientos de éstas disciplinas de la psicología y la proyecta al ámbito penitenciario (Redondo, 2000).

Es primordial que los psicólogos penitenciarios no se limiten sólo a tratar de rehabilitar, sino, a prestar atención a la evaluación de resultados; utilizando técnicas y estrategias que les permitirán coadyuvar en futuras estrategias o programas preventivos para evitar que jóvenes y adolescentes caigan en conductas delictivas.

La Cárcel

La Real Academia Española (RAE) define cárcel como: *“local destinado a reclusión de presos”*. Interesante ver como se define algo tan trascendental para un ser humano de forma tan superficial y se limita a cuatro paredes solamente. El común de las personas considera como único propósito de la cárcel, el de reeducar e insertar; además de que los encargados de emitir justicia concentran el

problema de la conducta delictiva en “el sujeto delincuente”, realizando entonces, una descripción de la cárcel como institución y el impacto sobre los presos.

Someten intencionadamente a los reclusos a un plan ya establecido, que se basa por lo general, en un sistema de privilegios a cambio de una buena conducta y que su libertad futura dependerá de cumplir a cabalidad con las normas de este sistema.

Debido a la limitación de espacio y por lo tanto de movimiento, destaca, que además son lugares insalubres cuyo propósito cruel es recordar la condición de castigo, lo que no permite que los presos se apropien de su espacio porque como es sabido en estas instituciones impera el hacinamiento.

Nos presenta el autor, que aunado al espacio, también existe una rigidez de horario, que hacen de la rutina carcelaria una experiencia poco estimulante, que en buena medida define las actitudes y estados de ánimo. En este contexto se da un fenómeno de subcultura que lleva a los presos a cambiar sus valores, costumbres y creencias para cumplir con un código interno que cuando no se cumple existen represalias; esta forma de relacionamiento está enmarcada por el clima social que se genere dentro de la cárcel (García- Borés, 1995)).

Según Foucault (1976), la cárcel o prisión es un sitio de ejecución de la pena; pero al mismo tiempo es un lugar de observación de los presos, en dos vías: la de vigilar al preso obviamente y la de observar a cada detenido para obtener conocimiento de su conducta, de su progresión; menciona el autor, que deben concebirse las cárceles como un lugar de formación “para un saber clínico” sobre quienes están reclusos.

El encarcelamiento y sus mecanismos de vigilancia no hacen nada más que darle continuidad a los criterios y mecanismos punitivos que a partir de la desviación hacen que la regla y la sanción sea más pesada y grave de sobrellevar.

Para la mayoría de las personas los castigos por faltas de conductas o quebrantamientos de leyes o normas, constituyen una de las memorias más fuertes de su niñez; esto lleva además, a la creencia popular de que el castigo se transfiere a lo social con respecto a las prisiones, asociado este raciocinio al deseo de retribución.

La palabra castigo a través de los tiempos ha tenido una connotación negativa, tipo revancha, venganza; por tanto, se ha hablado de rehabilitación y calmar las voces del pueblo. De igual forma a nivel penitenciario, la cárcel como castigo ha sido de investigación y discusión por siglos y aún en el presente sigue en el tapete este tema.

Se mira a la prisión por tanto, solo como una herramienta o medio para callar conciencias, lo que genera expectativas de su funcionalidad poco realistas. Se desprende entonces, que la concepción de castigo es la que está mal enfocada; mientras que otros analizan la función social del castigo.

Foucault (1976), señala que no se puede dejar de mencionar cómo la prisión ha sido pieza fundamental en el aparato punitivo, que marca un momento importante en la historia de los mecanismos que dieron origen a la prisión como medio de castigo, establecido por el nuevo poder de clase desarrollada; en la prisión el gobierno dispone de la libertad de la persona y del tiempo del detenido y entra en juego el poder de la educación; la prisión de aislamiento pretende que el detenido introspecte y no reincida en el delito. La prisión es un taller en una sociedad organizada de criminales, en donde una de las actividades es el trabajo penal pero que sigue siendo una relación de poder; es entonces la prisión, la zona más gris en el aparato de justicia, es el lugar donde el castigo ya no es a rostro descubierto, sino que, es un sitio silencioso de objetividad.

Sistema Penal

“...una prueba real de que el sistema puede funcionar eficientemente con otras penas que no sean únicamente la de internamiento, tanto para menores como para adultos, y creemos que podemos lograrlo...y tenemos fe, esa “certeza de lo que se espera, y convicción de lo que no se ve...”, de que juntos, sociedad y sistema de Administración de Justicia, podamos proveer el día de mañana a más sujetos, con mayores y mejores alternativas reales de ejecución de medidas que benefician a toda la colectividad...”

(Álvaro Burgos)

En Costa Rica, a casi 20 años de promulgación de la Ley de Justicia Penal Juvenil quien en su creación, no tenía como objeto eliminar o suprimir el delito; no se trata entonces, como se quiere hacer ver de forma simplista, de un problema de la ley, ni tampoco un problema de conducta individual, estigmatizando a algunos como “jóvenes problema”; se debe considerar, que el cometer delitos no nace por que sí, se puede aseverar que el desafío más importante que se presenta en Costa Rica es ocuparse antes de la comisión de un delito y luego del cumplimiento de una pena.

En el año 1899 cuando se creó el primer tribuna juvenil en Chicago; fue cuando se estudió la necesidad de sacar a la persona menor de edad de la justicia penal; la meta fue crear una jurisdicción especializada y preferiblemente con un concepto tutelar y perfeccionista. Muchas legislaciones la utilizaron como base en diferentes países; sin embargo, muchas han desvirtuado el principio original de sus fundamentos y el Derecho de Menores se ha fundamentado en la llamada “doctrina de la situación irregular”, cuyo eje es considerar a la persona menor de edad como un sujeto pasivo de la intervención jurídica, objeto y no sujeto de derecho; el juez es una figura "paternalista" que su función es buscar una solución para ese sujeto que debía según esta concepción ser protegido (Burgos, 2009).

Asevera Burgos (2009), que conforme pasó el tiempo fueron más evidentes las violaciones a los derechos fundamentales de los menores de edad y surge una nueva doctrina llamada “doctrina de la protección integral” cuyo fundamento es reconocer a las personas menores de edad como seres humanos y sujetos de derecho. A raíz de estas nuevas ideas se adopta una postura “punitivo-garantista”, que le otorga al joven mayor responsabilidad y a su vez se le reconocen una serie de garantías sustantivas y procesales que ni se pensaron en la concepción anterior.

Desarrollo Adolescente

Una etapa

Cada etapa del ciclo vital plantea al ser humano problemas que van acorde con su momento de vida y que a su vez le permiten insertarse en el mundo; la adolescencia no escapa de esto y es la etapa de la vida donde, con mayor intensidad que en otro momento del ciclo, se observa la interacción entre las tendencias del individuo y las metas socialmente disponibles.

La adolescencia ha sido considerada como una época de “transición” en donde se presentan una serie de cambios tanto físicos, psicológicos como sociales, los cuales se integran en la personalidad y permiten elaborar la propia identidad. Marca nuevos patrones de comportamiento que permiten enfrentarse a las tareas de adulto que posteriormente deberá desarrollar.

Los adultos más cercanos emitirán juicios, estimularán en ellos determinadas conductas y limitarán otras, ejercerán autoridad, expresarán sentimientos y emociones que propiciarán conductas responsables o no.

El tipo de vínculos que se establecen a lo largo del período de la adolescencia con figuras importantes como lo son los amigos y amigas otorgan un carácter particular a la vivencia de cada individuo.

Durante mucho tiempo el solo término “adolescencia” causaba temor en los adultos porque se le asociaba a una etapa de desajuste e inestabilidad; sin embargo, semejante aseveración son únicamente producto de un retraso en los conocimientos psicológicos de la adolescencia.

Krauskopf (1982), refiere que la llamada “transición” enfatiza el síndrome de rebeldía, conflictos consigo mismo y el medio; esto no es la regla; por el contrario constituye una excepción, el adolescente desadaptativo no debería ser lo normal.

La conformación de grupos en esta etapa es un instrumento de desarrollo psicosocial que los medios de comunicación masiva y la calle se han tornado de suma importancia y de influyente reconocimiento para la juventud, las normas y valores de grupo proveen la oportunidad durante la adolescencia, de analizar las actitudes y creencias alcanzadas hasta ese momento; por tanto, es de vital importancia no cometer el error de dejarlos solos, sin redes de apoyo que los guíe.

La adolescencia se presenta como un encrucijada que es vivida de diferente modo según sean las condiciones culturales y socioeconómicas; se pueden reconocer entonces, grupos de adolescentes que vienen de situaciones de protección, y otros que se encuentran sumidos en estrategias de supervivencia. Existen jóvenes para quienes el futuro es vivido como un callejón sin salida que desafía ser transformado y sobrevivir en un mundo que le exige ser “responsable”.

Jóvenes que no encontraron acceso a los objetivos aceptados de éxito social al no contar con los medios socialmente aprobados para lograrlo; sus grandes necesidades de satisfacción inmediata, poseer objetos físicos y la participación en situaciones sociales que le permitan protagonismo, a menudo van de la mano con

actos agresivos dirigidos contra el medio que los unifica alrededor de un objetivo y pueden, por tanto, desembocar en la delincuencia (Krauskopf, 1982).

Dentro de todo este proceso de cambio y adaptación del que se ha hablado que conlleva la adolescencia , se ven tentados a someterse a conductas riesgosas; estas conductas de alto riesgo que algunos adolescentes adoptan, en mucho se debe a falta de guía y supervisión por parte de los adultos y redes de apoyo tales como escuela, iglesia, sociedad civil en general y a esto le suma la situación socioeconómica que muchos de estos jóvenes viven día a día y la transformación en los valores de toda una sociedad.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Se busca en esta investigación, organizar teorías que sustenten o anulen la pregunta de investigación y concebirlas de manera clara y fehaciente. Entendiendo teoría como un sistema de afirmaciones con respecto a los fenómenos y los procesos, por medio de los cuales se analizan los datos que proporcionarán conocimiento; se refiere entonces, a una serie de proposiciones o aseveraciones, lógicamente interrelacionadas que tienen un sentido (Barrantes, 1999).

Según Piaget (1967), la ciencia se nutre de hechos observados, sin embargo, no hay hechos en bruto, sino que siempre hay una teoría detrás de éstos, sea simple o no. Ni siquiera se puede sentir o percibir sin poner algo de nuestra parte, algo de nuestros conocimientos adquiridos.

Tipo de Investigación

El presente trabajo responde a una investigación documental, centrada exclusivamente en la recopilación de datos, para obtener antecedentes que profundicen en las teorías existentes sobre el tema a desarrollar.

Fuentes de Información

La recolección de datos es el proceso más importante en una investigación, así por ejemplo, el análisis de un problema social como lo es la delincuencia juvenil, puede servir para diferentes fines, por eso se debe tener cuidado tanto en la selección de los datos como en la forma de recolectarlos.

Las fuentes de información utilizadas y consultadas en esta investigación serán las secundarias, que corresponden a material impreso tales como libros temáticos, revistas electrónicas y/o libros en versión electrónica, correspondiente al tema central de la investigación.

Selección de la Población

La población que estimula esta investigación son los jóvenes y adolescentes que han sido sometidos a institucionalizarse producto de un delito cometido; por tanto, sus edades oscilarán en un rango de 12- 18 años. Asentado en la Ley de Justicia Penal Juvenil que engloba este rango de edad.

CAPÍTULO IV

ADOLESCENCIA Y/O DELINCUENCIA JUVENIL

Entendiendo la Adolescencia

En nuestra cultura la adolescencia abarca un período aproximado de 10 años; el inicio y final de la misma no es muy preciso; sin embargo, el mejor indicador será la madurez emocional. Si se quiere entender la adolescencia y a los adolescentes, es importante conocer el ambiente social, cultural en el que se desenvuelven los jóvenes.

Los adolescentes interactúan principalmente con otros adolescentes y muy poco con niños pequeños o con adultos; esto es inevitablemente una decisión muy personal, muy probablemente porque no quieren que se les considere niños o más bien porque quieren descubrir el mundo por sí mismos; sin tanta restricción impuesta por los adultos (Craig, 2001).

El adolescente se va a ver influido por los acontecimientos de la era que le toque vivir, toda época tiene sus guerras, movimientos religiosos y cambios económicos; que hace al adolescente muy vulnerable ante estas crisis.

Cambios Cognoscitivos

Durante esta época refiere Craig (2001), se da una expansión de la capacidad y el estilo de pensamiento que va a aumentar la conciencia del individuo, su imaginación, su juicio e intuición; estas habilidades conducen a una rápida acumulación de conocimientos que extienden el rango de problemas y cuestiones que van a enriquecer o complicar su vida.

Los adolescentes muestran cada día capacidad para planear y prever; tienen la capacidad de combinar variables relevantes para hallar la solución de un problema, la capacidad de proponer conjeturas sobre el efecto que una variable tendrá en otra y combinar esas variables de manera hipotética. A esto se le denomina “pensamiento operacional” que se define como un pensamiento de segundo orden; en donde el pensamiento de primer orden es descubrir y examinar las relaciones entre objetos; mientras que las de segundo orden consisten en reflexionar sobre nuestros pensamientos y hacer un nexo entre la realidad y la posibilidad de los hechos que ocurren a nuestro alrededor.

Los adolescentes tienden a ser egocentristas ya que usan sus pocas habilidades cognoscitivas en actividades intelectuales y éticas que se concentran en su persona, su familia y el mundo; les fascina experimentar con lo esotérico, con los cultos o con los estados alterados de conciencia alcanzados por cualquier medio, desde la meditación, hasta las drogas

Familia

Los adolescentes comparan a su progenitor ideal con el que ven todos los días, adoptan por lo general una actitud crítica ante las situaciones sociales, entre ellas familia y padres. Esto le permite al joven describe Krauskophf (1982), probar su independencia en cuestiones de poca importancia y en la seguridad de su hogar; se debe dejar de hablar de rebeldía como sinónimo de la adolescencia, sino más bien, una etapa en donde padres y adolescentes negocian nuevas relaciones; por ello es de suma importancia que el adolescente cuente con redes de apoyo que le den estabilidad y seguridad.

Al ser una etapa de cambios tanto físicos como emocionales y cognoscitivos, experimentan sentimientos de soledad y llegan a creer que nadie ha pensado ni se ha sentido como él.

Una de las grandes preocupaciones refiere Krauskopf (1982), de los padres es que sus hijos adolescentes adquieran valores diferentes a la familia. La llamada “presión de grupo” ha sido estudiada, y se ha concluido que son pocas las verdaderas divergencias que se consolidan al interior de la familia; por lo general los adolescentes tienen un origen similar al de sus pares, comparten barrios, escuelas, intereses, clase social; por tanto la dirección de la vida adolescente está influida por la familia, mientras que en la actividad cotidiana, los pares parecen tener más eso.

Identidad

En el período de la adolescencia el joven se ve a sí mismo en función de roles; llámese; amigo, enemigo, estudiante, jugador de fútbol, guitarrista, en casos más profundos, la pertenencia a pandillas, clubes o bandas. Todo este proceso de pertenencia se denomina “formación de la identidad” que se refiere a la obtención de sentido de lo que somos y de cómo encajamos en la sociedad y es además el principal obstáculo que los adolescentes tendrán que superar para realizar una transición exitosa a la adultez. Muchas de las ideas concerniente a los roles y valores los obtienen de los grupos de referencia que pueden estar compuestos por individuos con quienes interactúan o grupos sociales más generales con quienes comparten ideales o aparentan que sea así para pertenecer a algún grupo (Craig, 2001).

Modos de formación de identidad

Para que la identidad se afirme en un individuo y que ocurre específicamente en esta etapa de la adolescencia, es necesario atravesar diferentes etapas:

- **Crisis de identidad:** período de toma de decisiones sobre cuestiones como “Quién soy y a dónde me dirijo”
- **Estado de exclusión:** Quienes han hecho un compromiso sin pasar necesariamente por una crisis de identidad.
- **Estado de difusión:** Quienes no han pasado por una crisis de identidad ni han hecho compromisos.
- **Estado de moratoria:** Quienes se encuentran en una crisis de identidad.
- **Consecución de la Identidad:** Quienes han pasado por una crisis de identidad y han hecho compromisos.

Como se puede observar, no necesariamente todos los jóvenes pasan por todas las etapas; sin embargo, existen quienes si lo logran y éstos son los que mayormente viven bajo un código ético preestablecido y por supuesto el estado más conveniente y maduro. El estado de difusión, sin embargo, es el que se observa con mayor frecuencia en adolescentes que han sufrido el rechazo o la negligencia de padres apáticos y poco afectuosos; como consecuencia dejan la escuela, se refugian en el alcohol y otras drogas para evadir sus problemas, que dicho sea de paso, a la edad o etapa de la adolescencia se viven con mayor intensidad y premura (Krauskopfh, 1982).

Ritos de pasaje

En todas las sociedades es sencillo distinguir a los niños de los adultos; sin embargo; la entrada a la etapa adulta se reconoce mediante ritos y actitudes simbólicas; cuando los adolescentes dan sus primeros pasos hacia esta etapa.

Según Krauskopfh; estos ritos van a cumplir con un rol social; demostrar que ya ha abandonado la niñez y que a la vez lo conduce hacia la identificación con el adulto.

Desde el punto de vista social; la entrada a la secundaria marca en mucho ese pasaje de la niñez a la adolescencia; el problema radica en que no se prepara a los niños para un cambio tan significativo y además se les exige comportarse como “grandes”; sin previa preparación. Pero esto en el caso de que el joven tenga acceso a la secundaria; existen jóvenes que del todo no tienen acceso a la educación secundaria o por el contrario, si lo hacen desertan en los primeros años, producto de que no tuvo esa socialización para acceder a las modernas exigencias de supervivencia basadas en el conocimiento de la realidad propia y de su entorno que les permita la toma de decisiones conducente a su desarrollo autónomo.

Algunos de estos ritos de pasaje y que suelen ser los más negativos y que más problemas ocasiona a los jóvenes, es la creencia de que hasta que no se drogue o consuma alcohol; o inicie una vida sexual activa, no serán “adolescentes” “grandes”, casi “adultos”. Este engaño los envuelve no sólo a caer en vicios y costumbres dañinas, sino que también los lleva a desafiar la autoridad y cometer delitos de toda índole, iniciando en los centros educativos, casa, comunidad, etc.

- **Identidad Negativa**

Según Erickson (1974), es la elaboración del sentimiento de falta de una identidad aceptable, que se expresa a través de una hostilidad altanera hacia los roles que se le presentan como adecuados o deseables en su familia, comunidad, escuela, amigos.

Esto ocurre cuando las vías para la adquisición de una autoimagen positiva no son facilitadas, ni existe el apropiado refuerzo social para las actitudes constructivas; reconocerles su esfuerzo, cualquiera que este sea, tiene una gran importancia para la formación de su identidad; por tanto, si se produce una limitación hostil y prejuiciada de sus oportunidades; los adolescentes pueden intentar huir hacia un carácter que no esté basado en sus intereses reales, entonces a simple vista parece que quieren todo aquello que la “sociedad” les prohíbe y se confunden y acuden a la delincuencia y/o desórdenes de comportamiento creyendo que dependen de ello como solución a sus problemas, que a todas luces son propios de su etapa.

La identidad negativa es entonces, la salida que le permite a los adolescentes sentir que sus características personales y sociales no son un impedimento para su autoafirmación y se sienten seguros en roles que les fueron presentados como peligrosos pero más accesibles; apoyándose en pandillas, grupos delincuenciales, bandas y otros en los que depositan ahora sí sus aspiraciones de reconocimiento y crean sustitutos de afecto y autoridad (Krauskopfh, 1987).

- **Conductas de Actuación**

La mayoría de las veces los impulsos agresivos, ansiedades, frustraciones, necesidades no pueden expresarse en forma directa, por lo que utilizan

simbolismos “acting out” que son verdaderas sustituciones de la comunicación verbal y expresan variedad de conflictos no resueltos y mantenidos en el nivel inconsciente.

Si el medio no es rígido, y se muestra capaz de reconocer las necesidades autoafirmativas del joven, la relación rara vez se tornará verdaderamente conflictiva y coexistirá con manifestaciones de responsabilidad y ternura en la relación de los adolescentes con sus familias; en cambio si los padres o encargados procuran autoafirmarse mediante el control impuesto por la “desobediencia” y “falta de respeto” de su hijo, incrementará el desafío y por ende su “rebeldía” (Krauskopf, 1987).

- **Conductas de Riesgo**

El enfoque de riesgo relaciona las nociones de vulnerabilidad y de exposición al peligro, según Rutter, (1987) y toma el comportamiento en sí mismo como un factor de riesgo posible. La reducción del impacto de riesgo se produce por el conocimiento y la comprensión que se tenga del significado del peligro y la exposición a él.

Se deben brindar oportunidades aunado a la muestra firme y sincera de preocupación por el peligro que corren, si se desea desestimular las conductas de riesgo. No se les debe dejar solos en este proceso de aprendizaje, de esta manera podrá construir éxitos y afirmar su estima

Factores de Riesgo en la Conducta Delictiva de los Adolescentes

Los siguientes son una serie de factores que intervienen o influyen en el delito, aunque recalca Pedreño, citado por Vázquez (2003) que no influyen de igual manera en todos los menores:

- Hábitos clandestinos del comportamiento y mentiras.
- Sistema de valores distintos a los normalizados.
- Adquisición de patrones de conductas negativas.
- Carencias de habilidades sociales.
- Problemas de empatía.
- Falta de sensibilidad social.
- Problemas de disciplina en la escuela.
- Fracaso y abandono de la escuela.
- Decisiones equivocadas sobre su futuro.
- Rol de víctima.
- La calle la ve como un espacio de libertad.
- Necesidad de presumir, de no tener miedo, de alcanzar algún éxito. Todo lo anterior dará como resultado una situación de marginación que convierte en problemáticos a muchos menores, lo que provoca que sean etiquetados como “difíciles”, “inadaptados” y “delincuentes”. Si se quisiera clasificar estos factores que son externos e internos, se agruparían en factores biológicos, familiares, socioeducativos, socio ambientales, entre otros.

- Factores Biológicos

La gran pregunta en este aspecto siempre ha sido si el delincuente nace o se hace; las discusiones en criminología han aportado enfoques biologicistas desde

que Lombroso publicara en 1976 su obra, L' Uomo delinquente; quien desarrolló su teoría del delincuente nato.

Estudios recientes sugieren que las características biológicas incrementadoras de la conducta delictiva pueden transmitirse genéticamente; una simple condición de sobrepeso, baja estatura, un defecto físico que altere su estética, llevan a un complejo de inferioridad que podría ser considerado como un elemento impeditivo de un normal desarrollo evolutivo y en apariencia favorecer una futura actividad delictiva.

Dado que el ser humano es un ser integral, estos factores biológicos persé no inciden si no van de la mano con factores sociales o ambientales (Vázquez, 2003).

- **Factores Familiares**

No supervisar adecuadamente a los jóvenes podría ser un factor precipitante, entendiendo por supervisión tener conocimiento de que hace el menor tanto dentro como fuera de su casa; conforme crecen esa supervisión tendrá que estar supeditada al grado de madurez del joven, sin dejar de realizarla, para que aprendan a asumir responsabilidades; sin que se arriesguen. Conocer sus compañeros de juego, de escuela y amigos cercanos es una forma de no descuidarlos y así saber si están compartiendo con pares no adecuados.

La forma de ejercer la disciplina es otro factor que afecta o incide en el comportamiento de los jóvenes; los padres que tienen un comportamiento agresivo y violento; irremediamente obliga a los menores más que repetir el patrón porque es lo que conocen como forma de ejercer disciplina o de adquirir poder. Los menores que sufren de maltrato tienen mayor posibilidad de participar en actos violentos y graves.

La poca consecuencia en el ejercicio por parte de los padres en la disciplina; provoca en los jóvenes frustración, inseguridad y confusión ya que los padres alternan antojadamente entre libertad y severidad. La falta de límites o reglas claras así como las consecuencias si se acatan o no, desestabiliza al menor, ya que él necesita de esa guía seria y firme.

Refiere Vázquez (2003) que otro factor que afecta esta posible decisión del menor a delinquir en un futuro, es la ruptura de lo que se conoce popularmente como la familia tradicional, producto de divorcios, separación de uno de los progenitores por trabajo, dada la necesidad económica que ambos padres salgan a trabajar y el menor quede sin supervisión y apoyo que degenera en una desatención de los menores.

El autor establece que uno de los factores apremiantes es sin duda los malos ejemplos conductuales de los progenitores y/o encargados de los menores; se ha comprobado que los niños imitan a sus padres naturalmente, son observadores y adquieren conductas que aprenden de lo que ven; ya que los adultos más cercanos son un modelo a imitar.

Un virtual factor de riesgo lo establece la mala o inadecuada comunicación en la familia; estilos de crianza y de relacionarse impositivas y sin empatía; además de la carencia afectiva vía padre y madre y por ende entre padres e hijos; señalar al menor sus éxitos, estimular, resaltar cualidades por el simple hecho de que no se sabe comunicar.

Las carencias afectivas de carácter absoluto tales como indiferencia, frialdad, actitud egoísta o incapacidad de hablar o mostrar afecto; llevan al menor a un deterioro integral de la personalidad que a la larga los conduce a tomar decisiones incorrectas en un futuro. Caso contrario y también contraproducente es ser demasiado débil y en exceso permisiva, padres que tienden a solucionar todos los problemas del menor provoca un gran obstáculo en la vida y el menor no aprende

a superar el egoísmo en el que fue educado y como considera que sus padres estarán siempre para protegerlo, incurren en conductas inapropiadas y muchas veces delictivas, se vuelven déspotas y hasta tiranos (Vázquez, 2003).

- **Factores Socio-Educativos**

Es sabido que la escuela como institución cumple un papel muy importante en la socialización de los niños, además de ser fuente de información básica para que los menores puedan acceder a un mejor futuro. El fracaso escolar y la deserción son factores que desencadenan conductas delictivas en los menores, ya que al estar con tanto tiempo libre y más grave aún, si sus cuidadores no son buenos supervisores, agravan la condición y son carnada fácil para quienes inescrupulosamente recluta menores para estos fines.

La escuela en los últimos tiempos ha sido centro de crímenes y delitos dentro de la institución, ya que la delincuencia juvenil logró penetrar en los centros educativos y actuar desde ahí.

Vázquez (2003), establece que la escuela fomenta un espíritu competitivo en los menores y esto hace que su comportamiento frente a la escuela y pares sea condicionado; este comportamiento en muchos casos contará con la ayuda y soporte de los maestros para que ese espíritu mejore cada día; pero que sucede con los menores que son “menos brillantes” y que no lograrán ese espíritu de competencia y se ve limitado frente a los otros, este tipo de niño se mostrará entonces indiferente, abúlico, irrespetuoso y violento; se ausentará por períodos de la escuela hasta desertar del todo.

Debido a este fenómeno, que la misma escuela o sistema educativo propicia, la institución comienzan a hacer una clasificación de niños que va a considerar desadaptados, etiquetando desde temprana edad, sin darse cuenta que el sistema

es el culpable en muchos casos; reforzando entonces “la inadaptación” por no ser un sistema inclusivo. La escuela siempre ha estado más interesada en la enseñanza más no así en la educación, por lo general se desentiende de todos aquellos sujetos que no respondan a lo que ellos establecieron previamente como “niños o adolescentes normales” (que aprende, obedece, no reclama, no expresa juicio propio).

Este fenómeno degenera en un aumento de la violencia en las escuelas o llamado vandalismo escolar que se manifiesta en agresiones de los alumnos hacia los profesores, destrozos de las instalaciones, insultos y más recientemente el bullying (acoso escolar) que se trata del uso de la violencia hacia los pares con amenazas, golpes, maltrato o aislamiento (Vázquez, 2003).

- **Factores Socio ambientales**

El común de las personas asocia pobreza y delincuencia como sinónimos; esta aseveración sólo es cierta para quienes cometen delito por necesidad, pero no aplica a la mayor parte de la delincuencia juvenil. La crisis económica en las familias, sumada al desempleo, acrecienta los índices de violencia.

Los niños y jóvenes que pertenecen a clases sociales bajas tienen una tasa más alta de delincuencia, cometen delitos con más frecuencia y con más saña. En palabras de Baratta, citado por Vázquez (2003) “los procesos de la criminalización secundaria acentúan el carácter selectivo del sistema penal” probablemente permeado por creencias, estigmatización y asociaciones populares de la relación entre pobreza y delincuencia.

Se ha comprobado que la causa más alta de delincuencia grave de niños y jóvenes de clases bajas es más bien por el mal ambiente social y a prácticas educativas deficientes que se dan en las familias de escasos recursos. Otras

teorías denominadas ecológicas, explican que un entorno social deteriorado, que por lo general está ubicado en barrios urbano marginales de las ciudades en donde proliferan pandillas, inmigrantes y zonas densamente pobladas, donde no existen zonas deportivas o para desarrollar actividades al aire libre y si se le agrega que en las viviendas viven prácticamente hacinados; contribuye a que niños y jóvenes pasen su tiempo en la calle y se involucren en la delincuencia.

Se ha intentado en este capítulo investigar la relación si es que existe entre ser adolescente y al mismo tiempo delincuente; como se observa la adolescencia es una etapa compleja; sin embargo, cuando los menores cuentan con redes de apoyo, llámese; padres, escuela, comunidad, pares, Estado no necesariamente son o van de la mano y si bien es cierto existe la delincuencia juvenil; es necesario dejar de estigmatizar el término y ocuparse de los menores y sus conflictos así como de su entorno.

CAPÍTULO V

LA CÁRCEL Y EL SISTEMA PENAL JUVENIL

Derechos Del Niño

Es fundamental repasar escuetamente lo que dispone la Convención sobre Los Derechos del Niño (adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989) y otras Reglas con respecto a su privación de libertad y otros derechos inherentes del niño y adolescente.

Artículo 1: “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

Artículo 3- inciso1: “ En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

Artículo 37- inciso B: “Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente, la detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda”.

Inciso C: “Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia, y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales”.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores

Regla 2.2: “Para los fines de las presentes Reglas, los Estados Miembros aplicarán las definiciones siguientes en forma compatible con sus respectivos sistemas y conceptos jurídicos:

- a) Menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto;
- b) Delito es todo comportamiento (acción u omisión) penado por la ley con arreglo al sistema jurídico de que se trate; y
- c) Menor delincuente es todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito”.

Regla 4.1 “En los sistemas jurídicos que reconozcan el concepto de mayoría de edad penal con respecto a los menores, su comienzo no deberá fijarse a una edad demasiado temprana habida cuenta de las circunstancias que acompañan la madurez emocional, mental e intelectual”.

Regla 5.1: “El sistema de justicia de menores hará hincapié en el bienestar de éstos y garantizará que cualquier respuesta a los menores delincuentes será en todo momento proporcionada a las circunstancias del delincuente y el delito”.

Regla 12.1: “Para el mejor desempeño de sus funciones, los agentes de policía que traten a menudo o de manera exclusiva con menores o que se dediquen fundamentalmente a la prevención de la delincuencia de menores, recibirán instrucción y capacitación especial. En las grandes ciudades habrá contingentes especiales de policía con esa finalidad”.

Regla 22.1: “Para garantizar la adquisición y el mantenimiento de la competencia profesional necesaria a todo el personal que se ocupa de casos de menores, se impartirá enseñanza profesional, cursos de capacitación durante el

servicio y cursos de repaso, y se emplearán otros sistemas adecuados de instrucción”.

El Castigo

Cuando se piensa en un “castigo” como sociedad para quienes delinquen, lo primero que se viene a la mente es la cárcel como medio para controlar a las personas “indeseables” y “dañinas” para la sociedad.

Sigmund Freud en su escrito "el malestar en la cultura" transmite algunos pensamientos que calzan muy bien con el tema aquí tratado; el autor lo escribe desde el punto de vista del paciente- cliente, en donde creencias y valores; deberían ser primordial en toda relación humana, respeto absoluto por el otro.

El ensayo: *"... El hombre suele tener ideas falsas de sus apreciaciones, porque mientras admira el éxito y las riquezas en otros, menosprecia los valores genuinos que la vida ofrece. Resulta que existen discrepancias entre las ideas y las acciones de los hombres y son tan amplias y dispares, que las reacciones ante la vida no son tan simples..."*

"... un rasgo característico de una cultura es la forma en que son reguladas las relaciones de los hombres entre sí, dicho de otra forma, las relaciones sociales. El primer requisito cultural es el de la justicia, la seguridad de que el orden jurídico no será violado a favor de un individuo; como resultado final es el establecimiento de un derecho al que todos los individuos aptos para vivir en comunidad hayan contribuido con el sacrificio de sus instintos. El desarrollo cultural le impone restricciones, y la justicia exige que nadie escape a ellas..."

Como se nota a pesar de que Freud vivió en el periodo de 1856-1939 sus ideas sobre derechos humanos básicos y cómo los valores influyen en los seres humanos está latente , también coincide en que deben existir normativas, que estandaricen comportamientos, justos. Por tanto, se nos ha socializado creyendo que la única solución a la delincuencia que a su vez genera inseguridad, es la de castigar, reprimir a quienes delinquen; se fundamenta lo anterior no propiamente en teoría sociológica, sino más bien en discursos que han pasado de generación en generación.

Garland (2007), establece que las instituciones penales y las formas de castigo son para quienes trabajan en ciencias penales medios para lograr un fin que es evidente; reducir las tasas de criminalidad y por ende detener a los criminales. Esta es una forma de pensamiento cuya idea central es la del control en justicia penal, sin dejar de lado los costos humanos, financieros y políticos. Aquí el cuestionamiento es ¿Qué funciona?.

Volviendo a la teoría del castigo como tal, existe una forma de pensamiento que lo concibe como un problema fundamentalmente moral; en esta forma de pensamiento la interrogante será: ¿Qué es justo? Analiza cuáles son los objetivos y bajo cuáles circunstancias el castigo debe ser impuesto. Es claro que las medidas e instituciones responden en mucho a determinantes sociales que a veces no responde a la necesidad real de autoridad y orden; es un poco para acallar las voces del pueblo que se indigna ante esa “percepción” de inseguridad y cuya única solución sería la cárcel.

Aduce el autor, que el punto de partida de esta filosofía moderna del castigo es una imagen idealizada; que trata el castigo como una variante del eterno problema relacional entre el Estado y el individuo; se mira el castigo como medio de coerción y como una limitación a la libertad. Es entonces el castigo, una ocasión para tomar conciencia de los valores morales que establecen la conciencia colectiva y de nuevo preguntarse si la cárcel es la solución a la criminalidad.

Foucault (1986), presume que para que el castigo sea útil, debe tener como objetivo las consecuencias del delito; entendiendo esto como la serie de desórdenes que es capaz de iniciar; castigar será entonces, un arte de los efectos más que oponer la enormidad de la pena a la enormidad de la falta. La paradoja radica en que desde hace siglos el objetivo de castigar fue y sigue siendo que mire hacia el porvenir y que al menos una de sus funciones sea la de prevenir; esta ha sido la justificación al derecho de castigar.

La base sobre la que se trata de armar el poder de castigar, se refuerza en reglas mayores:

- **Regla de la cantidad mínima:** Se comete un crimen porque procura ventajas. Si se vinculara a la idea del crimen la idea de una desventaja un poco mayor, cesaría de ser deseable.
- **Regla de la idealidad suficiente:** Si el motivo de un delito es la ventaja que de él se representa, la eficacia de la pena está en la desventaja que de él se espera.
- **Regla de los efectos laterales:** La pena debe obtener sus efectos más intensos de aquellos que no han cometido la falta, en el límite, si se pudiera estar seguro de que el culpable es incapaz de reincidir; basta con hacer creer que ha sido castigado.
- **Regla de la certidumbre absoluta:** Es preciso que a la idea de cada delito y de las ventajas que de él se esperan, vaya asociada la idea de un castigo determinado con los inconvenientes precisos que de él resultan; se espera que el vínculo no sea roto. Este elemento general de la certidumbre que debe comunicar su eficacia al sistema punitivo implica cierto número de medidas precisas.
- **Regla de la verdad común:** La verificación del crimen debe obedecer a los criterios generales de toda verdad.

- **Regla de especificación óptima:** Para que la base penal cubra bien todo el campo de los legalismos que se quieren reducir, se necesita que estén calificadas todas las infracciones, es preciso que se hallen clasificadas y reunidas en especies que no dejen escapar ninguna de ellas; por tanto se necesita de un código lo suficientemente preciso para que cada tipo de infracción pueda estar en él claramente presente que defina los delitos y fije las penas (Foucault, 1976).

La Cárcel

La cárcel como pena privativa de la libertad aparece apenas a finales del siglo XVIII, en Francia en 1791; en esa época el objetivo central era la de castigar; sin embargo, actualmente en la mayor parte de Occidente, la meta de la cárcel ya no es castigar. Sino más bien, la reeducación y reinserción social, esto desde el punto de vista legal. Con esta filosofía se pretende paliar las problemáticas de quien delinque; asumiendo que la reeducación lo va a integrar a la sociedad, esto mediante el tratamiento penitenciario (García- Borés, 1995).

Destaca Foucault (1986); que la prisión como arsenal punitivo, marca un suceso en la historia de justicia penal, el cual era tener acceso a la humanidad. A la vuelta de dos siglos, una nueva legislación puntualiza el poder de castigar como una función general de la sociedad que es igualmente ejercida en todos los miembros; sin embargo, convertir la detención como la pena por excelencia, se introduce la dominación que es característica del poder.

Es costumbre popular suponer que la detención, va de alguna manera a reparar el daño ocasionado por el delincuente y se intensifica la creencia dependiendo el tiempo de condena, y se repite hasta el cansancio la frase “pagar su deuda” con la sociedad. Es sumamente interesante el punto de vista del autor haciendo referencia de la cárcel “...una empresa de modificación de los individuos que la

privación de libertad permite hacer funcionar en el sistema legal...". El encarcelamiento penal desde sus inicios ha englobado dos objetivos; la privación de libertad y la transformación técnica de los individuos.

La cárcel se ha convertido en la “solución” político- judicial que muchas veces libera de responsabilidad a los operadores de justicia; porque ante no dar otro tipo de soluciones, la cárcel es la alternativa a seguir. La sociedad se siente “segura” con los delincuentes presos y todo un Estado ejerciendo su poder sobre ellos; debe ser la cárcel una institución interdisciplinaria y respetuosa de los Derechos Humanos; no debe ser un lugar sucio, sombrío y mal oliente en donde los individuos son abandonados, vejados y hacinados.

Es pues la prisión, un lugar de observación de los individuos sentenciados, por un lado es una vigilancia natural, en donde se tiene conocimiento de cada detenido; entonces las prisiones deberían ser un lugar de formación como estudio clínico de quienes son prisioneros. Las cárceles tienen su propio microsistema; otro pueblo en un mismo pueblo que tiene sus hábitos, sus instintos, sus propias costumbres, leyes internas (Foucault, 1976).

Como se mencionó anteriormente, el autor establece o clasifica la prisión como la región más sombría en el aparato de justicia, es el lugar donde castigar es el poder, que no se debe esconder porque es “socialmente aceptado” y por tanto las autoridades pueden disponer de las libertades y derechos fundamentales de los presos. Me remito a transcribir textualmente lo que Foucault consideró siete máximas universales de lo que debe ser una buena condición penitenciaria:

1. *“La detención penal debe, tener como función esencial de la transformación de comportamiento del individuo.*
2. *Los detenidos deben estar aislados o al menos repartidos según la gravedad penal de su acto, pero sobre todo según su edad, sus*

disposiciones, las técnicas de corrección que se tiene intención de utilizar con ellos y las fases de transformación.

- 3. Las penas, cuyo desarrollo debe poder modificarse de acuerdo con la individualidad de los detenidos, los resultados que se obtienen, los progresos o las recaídas.*
- 4. El trabajo debe ser uno de los elementos esenciales de la transformación y de la socialización progresiva de los detenidos... Debe permitir aprender o practicar un oficio, y procurar recursos al detenido y a su familia.*
- 5. La educación del detenido es, por parte del poder público, una precaución indispensable en interés de la sociedad a la vez que una obligación frente al detenido.*
- 6. El régimen de la prisión debe ser, por una parte al menos, controlado y tomado a cargo de un personal especializado que posea la capacidad moral y técnica para velar por la buena formación de los individuos.*
- 7. La prisión debe ir seguida de medidas de control y de asistencia hasta la readaptación definitiva del ex detenido. Sería preciso no sólo vigilarlo a su salida de la prisión, "sino prestarle apoyo y ayuda" (Foucault, 1976).*

Borés (1995), refiere a Goffman cuando establece a la cárcel como una Institución total, donde sobresale la tendencia atrayente de dichos establecimientos; destacando y siendo lo más importante su desarrollo de vida en el interior; con las siguientes premisas:

- Todos los aspectos de la vida las desarrollarán en el mismo lugar y bajo una autoridad.
- Las actividades se desarrollan con otros.
- Actividades estrictamente programadas.

- Las necesidades y acontecimientos de los internos están reguladas bajo un plan ya establecido.

Todo lo anterior hace que “la vida” de quienes están en estas instituciones sea total y absolutamente artificial ya que no tiene la libertad natural de tomar decisiones debido a su reclusión. Continúa Borés explicando a Goffman mencionando que estas instituciones utilizan dos sistemas; primero el de mortificación que se refiere a la separación que sufre el interno con lo exterior; por tanto la persona se desorganiza ya que ahora es la institución la que le proporciona un nuevo marco de referencia para adaptarse al medio. El segundo sistema es el de los privilegios, muy propios de estas instituciones que básicamente establecen tres principios: las normas como conjunto explícito y formal que define la vida en el interior; en segunda instancia, privilegios y recompensas a cambio de obediencia y como último; los castigos que suprimen los privilegios.

No es necesario establecer que solamente el término “cárcel” ya genera múltiples reacciones y acciones en las personas; una de estas reacciones es lo que se dice con respecto al estado físico-estructural de estos centros; presentan el mínimo de habitabilidad, poca higiene que los convierte en lugares insalubres, prestándose a la transmisión y propagación de enfermedades. Esta situación transgrede los derechos fundamentales de las personas ahí reclusas; es como el deseo de recordarles a quienes están reclusos que estar en la cárcel es un castigo y que no son sujetos de derecho alguno.

El hacinamiento es por excelencia el principal problema de las cárceles, esto imposibilita el “disfrute” de su propio espacio, lo que afecta por ende su estabilidad personal y emocional. Esto se da porque las autoridades no respetan los estándares mínimos de población, ya que la presión socio-política para “castigar” a los delincuentes es intensa; a esto le aunamos que no existen políticas claras de prevención para evitar la cárcel y de que en su mayoría los reos son personas NO

sentenciadas que están esperando juicio; por tanto, la falta de organización y de disposición por parte de quienes ejecutan es visible y real en este hacinamiento.

Al ser un régimen penitenciario, en estas instituciones, todo se mantiene estrictamente controlado y bajo horarios predeterminados; agregando a la vida diaria de los internos una monotonía a veces insoportable, robándoles la iniciativa y agregando problemas emocionales. En resumen, el objetivo de las prisiones o cárceles varía según las épocas y, sobre todo, las sociedades. Su principal cometido en buena teoría es:

- **proteger** a la sociedad de los elementos peligrosos.
- **disuadir** a quienes pretenden cometer actos contrarios a la ley.
- **reeducar** al detenido para su inserción en la sociedad.

Si vemos, todas estas “buenas intenciones de la cárcel” son verbos que necesitan de políticas de estado que los activen realmente y que no sean discriminatorias.

- **Los Presos**

La cárcel como se mencionó anteriormente es un universo muy particular, un mundo aparte, los largos períodos de cárcel, la desolación, el desconecte con el mundo exterior, el desmejoramiento en la calidad de vida; sin lugar a dudas, conlleva a la necesaria transformación de valores, de expectativas, de metas si las tenía, que los desequilibra psicológicamente. Se desarrolla entonces, una “subcultura carcelaria” que ha sido sujeta de muchas teorías sobre su origen; existe una tendencia por la mayoría de autores que la estudian a ver la subcultura carcelaria orientada en contra de la institución; en otras palabras, se plantea más que como subcultura, como una contracultura. García-Borés (1995), retomando a varios autores, plantea distintas interpretaciones: *modelo de privación*; sugiere que la subcultura carcelaria surge y se mantiene para contrarrestar las privaciones de la vida en prisión; *modelo de importación*; la subcultura delincencial internalizada

por los delincuentes en su socialización anterior al internamiento, es importada al interior de la cárcel, lo que viene a equiparar la subcultura delincuencial y subcultura carcelaria.

Bergalli (1980), deduce que la cárcel representa a la sociedad con sus características negativas y que las relaciones sociales y de poder dentro de esta subcultura, tienen características de la sociedad exterior; relaciones basadas en el egoísmo y en la violencia ilegal en donde los más débiles serán sometidos. Todo lo anterior queda materializado en el código de los reclusos planteado por Caballero (1986), referido por García- Borés:

1. Normas que exigen lealtad entre los reclusos, la lealtad es un valor muy poco vigente entre los reclusos; sin embargo, la institución no debe saber lo que pasa entre los presos.
2. Normas dirigidas a evitar dificultades en la vida carcelaria y a la obtención del máximo número de ventajas y privilegios; aunque paradójicamente, ante una provocación deberá reaccionar con fuerza y nunca pedir ayuda a los funcionarios.
3. Normas que prohíben aprovecharse de los otros reclusos.
4. Normas que rechazan la debilidad, mostrarse siempre “duro”.
5. Normas que prohíben mostrar reconocimiento o respeto por los funcionarios. A todo esto, irremediabilmente existe un sistema de sanciones, en caso de incumplimiento de las normas.

La vida y relaciones a lo interno de las cárceles entre los presos está marcada por el clima social; llámese, propia privación de libertad impuesta, permanente convivencia obligada, el ambiente de vigilancia, todo provoca un clima tenso perceptible en el interior. El poder entre unos y otros es pieza clave en la

interacción; puede tomar diversas expresiones, desde el derivado de un mayor nivel cultural o de ser carismático, pasando por disponer de poder de intercambio (droga, dinero, influencias, contactos con el exterior); definiendo el poder entonces, la vida relacional de los internos (García-Borés, 1995).

Sistema Penal Juvenil

El concepto de integralidad sugerido por Anitua que se debe establecer cuando de Seguridad se habla y a sus palabras me remito "... la idea de seguridad se encuentra afectada por todos los adjetivos calificativos que se le han puesto históricamente... en mucho para justificar políticas represivas" la idea generalizada de seguridad siempre esta aunada a que se nos proteja como ciudadanos de quienes delinquen y claramente Anitua rompe este concepto con la certeza de que si bien esa parte es importante, lo es también y aún más el respeto de los derechos humanos básicos.

Se consultó a tres personas las siguientes preguntas:

1. ¿Los casos de criminalidad de acuerdo a su criterio son realidad o percepción?

Profesional en periodismo: "Son realidad; sin embargo, las nociones de inseguridad sí están aumentadas por un tema de percepción. Por ejemplo, en Costa Rica tenemos una percepción muy alta de inseguridad, que viene dada por los medios de comunicación; pero la inseguridad en Costa Rica en realidad no es tan alta como en otros países de Latinoamérica".

Oficinista 1 (MEP): "La criminalidad es un hecho que las estadísticas demuestran con índices y factores que hacen que aumente o disminuya en algún porcentaje. Lo que sí es un percepción son justamente los personajes; porque resulta que no se da la misma exposición a delitos similares cometidos en zonas diferentes, así

las cosas, la población tiende a percibir como zonas más peligrosas unas que otras; específicamente Limón se percibe más peligroso de lo que los números demuestran"

Administradora de empresas: "Los casos de criminalidad son realidad y van directamente proporcionales al aumento de la pobreza y la desaparición de las oportunidades de desarrollo para el ciudadano"

2. ¿Qué significa para usted Seguridad Humana?

Periodista: "Para mí seguridad humana no implica solamente la seguridad ciudadana, sino todos los elementos que permiten que una persona tenga seguridad en todos los aspectos: seguridad ciudadana, salud, educación, acceso a la cultura, etc."

Oficinista 1: " Debe ser algo más integral, que brinde no sólo la seguridad de no ser víctima de un delito, sino que en caso de serlo; mi denuncia sea atendida oportuna y ágilmente. Debe incluir la seguridad social, programas de salud, asistencia financiera, acceso a la educación".

Administradora de empresas: "Seguridad humana es un concepto integral de la seguridad que implica desde derechos humanos básicos, libertades, hasta la integridad física de cada individuo que forma parte del colectivo humano".

3. ¿qué es lo que a usted le genera más inseguridad en su diario vivir?

Periodista: "Lo que más me genera inseguridad son los asaltos a mano armada y la delincuencia común, entendiendo por esto, asaltos "menores" robos a tiendas, carterismo, vandalismo".

Oficinista 1: La que más me preocupa es la impunidad, ver como detienen a delincuentes y resulta que tienen 20 causas pendientes, que ha pasado muchas veces por los tribunales; ¿Que se necesita entonces en Costa Rica para que a alguien lo condenen como debe ser?"

Administradora de empresas: "La falta de confianza, ir día a día sin saber si quien se acerca me quiere estafar, apuñalar, asaltar. La mayor inseguridad me la provoca la incertidumbre y el miedo de moverse libremente por algún lugar".

Se puede notar que las personas entrevistadas tienen el concepto de seguridad como se ha divulgado y es el de protección de la delincuencia; sin embargo, todos mencionan que la seguridad humana debe ser integral. Se puede notar que si bien hablan de esa integralidad, prevalece la de estar seguro en las calles y en su entorno inmediato, además del cumplimiento de las leyes y mano rigurosa en la aplicación de las mismas.

Todo lo anterior nos lleva a deducir que este cambio del concepto de seguridad debe iniciarse desde edades tempranas y el sistema educativo debe trabajar en conjunto con todos los actores involucrados en el tema "Seguridad" para que generaciones presentes y futuras trabajen como sociedad, en armonía por conseguir un Estado más seguro; llámese, respetuoso de los derechos humanos de todos sus habitantes.

Ante esta diferenciación que se debe hacer con respecto al tema de seguridad; fue necesario separar a los jóvenes que delinquen y crear una Ley Penal Juvenil para respetar las individualidades y diferencias con los adultos que delinquen; esto se deriva en 1899 cuando se creó el primer Tribunal Juvenil en Chicago; recordar que anterior a eso los niños y adolescentes no eran sujetos de derecho y se inicia entonces una jurisdicción especializada para menores diferente del sistema penal de adultos.

- **Concepción del Derecho Tutelar de Menores**

Este modelo fue concebido basándose en muchas legislaciones de menores de Latinoamérica, en las que destaca Costa Rica que en 1963 emite la Ley Orgánica de la Jurisdicción Tutelar de Menores. Ésta se fundamenta en la llamada "doctrina

de la situación irregular” en donde el menor es sujeto pasivo, objeto y no sujeto de derecho; la figura del juez es “paternalista” y es quien debe buscar la solución al sujeto; no permite que asuma responsabilidades y es considerado inadaptado, incompleto y que requiere ayuda para incorporarse a la sociedad.

- **Concepción punitivo-garantista del Derecho Penal Juvenil**

Al hacerse más evidentes la violación de derechos humanos fundamentales de los menores de edad; lo que generó una nueva concepción denominada “Doctrina de la Protección Integral”; que reconoce a las personas menores de edad como seres humanos sujetos de derecho, quedando plasmada en diversos instrumentos internacionales, siendo el más importante la Convención de los Derechos del Niño (CDN). Lo que hace al joven merecedor de una regulación especial que cubra ámbitos como el social, psíquico y jurídico; en este modelo sí se le otorga al joven responsabilidad pero también se le reconocen sus derechos.

- **Legislación Penal Juvenil**

La Ley de Justicia Penal Juvenil (LJPJ) fue promulgada en el año 1996, regula casos específicos de la población adolescente y joven con edades entre los 12 y los 18 años; siempre con independencia de las regulaciones en otros ámbitos que tenga que ver con menores de edad en códigos de Trabajo, Familia, Niñez y Adolescencia. Cabe destacar que nuestra legislación estableció los 12 años como base para asumir y tener capacidad de responsabilidad penal. Los menores de esa edad son jurisdicción del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) para brindar abordaje.

Como bien lo establece el artículo 7 de esta ley: *“Serán principios rectores de esta ley, la protección integral del menor de edad, su interés superior, el respeto a sus derechos, su formación integral y la reinserción en su familia y la sociedad. El*

Estado, en asocio con las organizaciones no gubernamentales y las comunidades, promoverá tanto los programas orientados a esos fines como la protección de los derechos e intereses de las víctimas del hecho". Los niños y adolescentes sujetos a esta ley gozan de garantías y derechos como: garantías procesales básicas, derecho a la igualdad y a no ser discriminados, derecho a un principio de justicia especializada, principio de legalidad, presunción de inocencia, derecho al debido proceso, derecho a abstenerse a declarar, ningún menor de edad podrá ser perseguido más de una vez por el mismo hecho (Principio de "Non bis in ídem), derecho a la privacidad, derecho al principio de confidencialidad, derecho a la defensa entre otros derechos que la ley dispone.

Burgos (2009), marca una diferencia entre el sistema penal de adultos y el juvenil, menciona el autor, que el sistema penal de adultos es rígido, por tanto, la justicia penal juvenil debería destacar por su flexibilidad y diversificación. La idea de flexibilizar radica en que los órganos controladores sean más ágiles; de esta manera si se decide acusar a un menor, esta flexibilidad le da la posibilidad al juez de diversificar su reacción; esta idea de flexibilizar se inspira en las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores.

Tiffer (2006), realiza un paso por los diez años cumplidos en el 2006 de la ley de justicia penal juvenil y sus avances; la violencia genera más violencia, en esto se resume la incapacidad del ser humano para resolver conflictos a lo largo de la historia; a partir de la promulgación de la ley y aunado a esto se dan capacitaciones y se escriben tesis de grado sobre el tema para la especialización de los operadores de justicia. No se nace delincuente, no se nace rebelde; no se nace desafiante; son múltiples los factores como bien lo dice el profesor Tiffer que llevan a un menor de edad a delinquir; destacan dos de ellas; sin desmerecer al resto; todas se entrelazan y se convierten en círculo vicioso; sin embargo la deserción escolar y el fracaso sumado a la insuficiencia en la enseñanza y en la

transmisión de valores pro sociales o cívicos son causa principal en muchos casos de la delincuencia juvenil.

La educación cambia al ser humano; pero esta educación debe ir acompañada de apoyo y actividades extracurriculares que fortalezcan las habilidades sociales y cognitivas de un individuo; educar en valores es primordial para que sea mínimo el número de menores de edad que incurran en la delincuencia; esto se logra realizando un trabajo integral de todos los interesados; llámese, hogar, redes comunales, iglesia (cualquiera que esta sea); instituciones estatales y privadas.

No generalizar, ni etiquetar sería el ideal y atender causas reales a nivel macro y micro social; sin creer que los menores de edad son una masa de niños rebeldes propensos a delinquir; es por ello que la educación consciente es la clave. La analogía realizada por el profesor Burgos sobre la mariposa y su metamorfosis con las transformaciones de la ley penal juvenil es sumamente interesante en donde enfatiza las dos doctrinas ya mencionadas anteriormente pero que se recalca el hecho de que la doctrina de protección integral busca entre otras cosas, no criminalizar la pobreza, y dejar de lado de una vez por todas la estigmatización de los pobres; porque al final ¿quién o qué determina el estado económico de una persona?; vivir en un barrio urbano marginal o tener padres muy humildes y trabajadores cuyo salario no llega al mínimo establecido por ley y no disfruta de “ciertos beneficios” que otros sí.

Las etapas se explican en la analogía y como ha ido evolucionando y madurando quienes están involucrados en el Sistema, todo empezó y refuerza lo estudiado por el Dr. Tiffer cuando en los inicios se remarca el hecho de que se castigaba la pobreza sin importar y ser prioridad el delito; reflejado claramente con la banda de los “chapulines” justo en la década en se promulga y ratifica la ley; si bien estos

menores delinquían y eran reconocidos , inició una persecución a todos los menores de edad que vivían en zonas en riesgo social.

Luego viene la muda de piel donde el derecho Penal Juvenil se desarrolla a nivel jurisprudencial que destacan medidas que coadyuvan a los tribunales a decidir claramente. Llega el momento en que la pupa emerge y alcanza su tamaño final; de la misma forma, se da una consolidación de instituciones penales, lo más importante es que se da una estabilidad en los criterios; lo cual es óptimo para realizar un trabajo multidisciplinario en pro del interés superior de la niñez y adolescencia.

En el proceso emerge la mariposa adulta y se prepara para el duelo; inicia aquí la parte trascendental y es donde aparece mayor capacitación y especialización que seguirá siendo fundamental en cualquier campo en donde se quieran realizar cambios y cuando de saber cómo manejar temas de adolescencia y niñez aún más relevante.

La maravillosa analogía se complementa con un párrafo escrito por el profesor Burgos (2005) en su libro “la pena sin barrotes” que es fundamental y acorde al tema tratado:

“...una prueba real de que el sistema puede funcionar eficientemente con otras penas que no sean únicamente la de internamiento, tanto para menores como para adultos, y creemos que podemos lograrlo...y tenemos fe, esa “certeza de lo que se espera, y convicción de lo que no se ve...”, de que juntos, sociedad y sistema de Administración de justicia, podamos proveer el día de mañana a más sujetos, con mayores y mejores alternativas reales de ejecución de medidas que benefician a toda la colectividad...”

Por su parte, Berloff y García (2001), repasan muy elocuentemente como ha sido el cambio y las confusiones que se dan en distintos países de América Latina en

donde prevalece y amarra lo que hasta aquí se ha venido estudiando con respecto a la evolución del derecho penal juvenil y los derechos y principios; de nuevo surge el tema de responsabilizar al menor de edad de sus actos porque al ser un sujeto de derecho también tienen deberes; a diferencia de algunos países; la mayoría ha ratificado la Convención sobre derechos de los niños y adolescentes y también están en procura de realizar cambios a lo interno de sus países, lo cual representará a nivel macro una consolidación de criterios y apoyo entre regiones.

“Lo fundamental debe ser que en la puesta en práctica de los nuevos sistemas, y en muchos casos a pesar del texto legal por la sobrevivencia del modelo tutelar, es que si como consecuencia de una reacción estatal coactiva, provocada por la comisión de un delito, surge algún beneficio para los derechos del adolescente, esto es un valor agregado de la sanción, pero no su fundamento, ni su justificación.”

Berloff y García.

Con la creación de nuevas leyes nuestros países se fortalecen y respetan aún más los derechos de niños y adolescentes; en cuyas leyes no se habla de sanciones penales juveniles sino de medidas o medidas socio-educativas.

Es importante tener claro, aduce Burgos (2005), que se debe evitar en el proceso penal juvenil la imposición de la sanción, ya que contribuye muy poco desde el punto de vista educativo y social al propósito de formar al menor; en cuyo caso corresponda aplicarse, debe ser la sanción que cause el menor daño posible, dejando la privación de la libertad como última opción; dicho lo anterior, se le podrá imponer una sanción al menor cuando luego de un proceso justo, sea declarada su culpabilidad y que corresponda a su vez una reacción social. El autor sigue exponiendo que al justificar la existencia de un Derecho Penal Juvenil tan sólo por las características especiales de a quienes se aplica, exige entonces

incorporar el fin educativo en la sanción y que a su vez conlleva un carácter de prevención.

Estamos en Costa Rica a casi 20 años de promulgación de la Ley de Justicia Penal Juvenil la cual en su creación no tenía como objeto eliminar o suprimir el delito; no se trata entonces como se quiere hacer ver de forma simplista, de un problema de la ley, ni tampoco un problema de conducta individual, estigmatizando a algunos como “jóvenes problema”; son muchas las variables y factores de riesgo a nivel social, económico y familiar; el desafío más importante que se presenta en Costa Rica es ocuparse antes de la comisión del delito y luego del cumplimiento de una pena. Cabe señalar entonces la frase de (Bergalli, 1980)

“En cuanto a la meta resocializadora, debería ante todo quedar claro que el Estado antes de reeducar, tiene que Educar”.

Tiffer (2000), menciona muy atinadamente que se debe despenalizar, de tal forma que la intervención judicial sea solamente para casos necesarios y graves; existiendo entonces dos tipos de prevención que constituye una situación compleja, que desborda el ámbito estrictamente jurídico para abarcar también aspectos socioeconómicos; el Estado dice el autor, debe remover los factores que causan la criminalidad.

En este marco, la prevención general se dirige a la generalidad de los sujetos, que surtirá determinados efectos en el grueso de la comunidad; cuyo fin es el orden jurídico y la intimidación social; se subdivide en positiva y negativa, siendo la primera la que refuerza la confianza de la comunidad en el orden jurídico y la segunda la que se realiza por vías de intimidación y persuasión, a todas luces ineficaz. La prevención especial por el contrario tiene como fin dirigir sus efectos al sujeto considerado individualmente, resocialización y neutralización del

individuo; de igual forma se subdivide en positiva y negativa, en donde la positiva trata de influir en el delincuente para resocializarlo e integrarlo a la comunidad y la negativa intenta apartar al individuo de la sociedad mediante el internamiento; debe saber cómo y cuándo utilizar cada una bajo la premisa de que somos un Estado de Derecho.

CAPÍTULO VI

EFFECTOS PSÍQUICOS DE LA CÁRCEL E INTERVENCIÓN

Daño Psicosocial

Wacquant (2013), analiza miseria, delito y marginalización como una producción social y luchando porque quienes tengan intervención directa lo hagan activamente, estableciendo el autor que el modelo de marginalización criminaliza por lo general a la persona en situación de pobreza, victimizándola doblemente, aunque el estado intente siempre explicar que quien delinque es porque ha crecido en ambientes poco favorables y casi que es una sentencia de vida.

“El estado interviene no sólo para reprimir el delito sino para “borrar” la presencia misma de la miseria o con planes de asistencia”.

El autor revela términos importantes que forman parte esencial de su discurso a lo largo de sus escritos, workfare y welfare, son algunos de ellos; el término workfare debe entenderse por contraposición a welfare. Ambos encarnan dos filosofías opuestas de la pobreza, de la exclusión y, consecuentemente, de la asistencia social, cuyas raíces se hunden en los modelos políticos del liberalismo thatcheriano y de la economía social de mercado, respectivamente. Mientras que la doctrina del welfare hace hincapié principalmente en la responsabilidad de la sociedad respecto de la persona marginada y en el derecho de ésta a la integración, en la doctrina del workfare se subraya ante todo la responsabilidad del individuo y su deber de resarcir a la sociedad mediante comportamientos meritorios, es decir, mediante contrapartidas consistentes en su participación en acciones de integración.

El concepto de workfare no se basa en el principio de solidaridad, sino en el de mérito. La obtención de la asistencia se condiciona a una contraprestación (laboral o de otro tipo: trabajos en pro de la comunidad, búsqueda activa de empleo,

actividades de formación, etc.) con la idea de colocar al beneficiario en pie de igualdad con los ciudadanos que trabajan. Ambos términos son utilizados por el autor para recalcar que la categoría del trabajador hay que reinventarla porque se les da aires de un trabajo político de fabricación. El trabajo mencionado por el autor, ha cambiado de derecho a deber, deber que empuja a los pobres hacia un mercado laboral precario e inestable.

En este mismo contexto, el daño psico-social que se les causa a niños y jóvenes que nacen y crecen en sectores denominados “de pobreza o urbano marginales”; esto desencadena, desnutrición, retardo psico-motriz, deserción escolar, maltrato físico; constituyen un alto costo y peso en el daño. Aunado a esto; a estos niños ya por el solo hecho de nacer en estos barrios se les considera delincuentes en potencia y se les discrimina.

La unión de variables sociales, familiares e individuales exponen a vulnerabilidad a estos niños y jóvenes, que lo hace presa fácil de un sistema de control punitivo. Sinónimos como privación de libertad, castigo, rejas, aislamiento aparecen asociadas a todo este contexto.

Asumiendo un posible encierro, desde que el juez dicta sentencia; es de suma importancia que todos los actores del sistema tengan claro cuál es su rol. Según Weinstein y colaboradores (1989) el daño psico-social se fundamenta en tres aspectos:

1. Presencia de dificultades graves que impiden que el joven desarrolle sus potencialidades como persona, afectando tanto presente como futuro del joven.
2. Dificultades de base social que están ligadas a la permanencia del individuo en un entorno conflictivo.

3. Deterioros que al ser valorizados de forma negativa por la sociedad, generan estigmatización y rechazo.

El encierro, por tanto, significa la separación abrupta del niño o adolescente de su medio familiar y social, de sus pares, entorno que es fundamental para su desarrollo psíquico y emocional; es por tanto una experiencia traumática y dolorosa.

Esta forma de vida produce la llamada “prisionización”; destaca por ser un proceso de asimilación lento, gradual; un tanto inconsciente; donde el joven aprende lo suficiente sobre la cultura de la prisión; integra entonces, valores del mundo delictivo; al influir todo esto en su desarrollo daña su personalidad. En caso de que regrese a su entorno “natural”, el joven ya ha incorporado un bagaje de conocimientos en el delito, salvo el fin de una ley de penalización sea de carácter educativo y formador; sin embargo la institucionalización es “una escuela del delito”; por lo tanto al salir intentará buscar para que sean sus pares, adolescentes con historia delictiva.

Según datos suministrados por la ONG Humanium, en general, el privar a menores de su libertad impacta negativamente en sus vidas, sobre todo cuando las condiciones en el establecimiento de detención no son las adecuadas.

La detención tiene efectos perjudiciales en el desarrollo físico, mental y emocional de los menores, por el hecho de que están confinados y aislados de la sociedad. Allí, no cuentan con las herramientas necesarias para desarrollar su personalidad y se encuentran desprovistos de asistencia médica adecuada y de educación dependiendo del sistema penal de cada Nación. La prisión puede ser la causa de tratos negligentes o de violencia física y psicológica, ya sea a manos de los mismos guardias o tolerada por ellos.

Muchos niños sufren de ansiedad, tienen miedo, pensamientos suicidas o se comportan de manera destructiva. Otros enferman por las deficiencias en las condiciones de higiene, alimentación y de vida en general, y otros recurren a las drogas. Es frecuente que no se cuente con asistencia médica y psicológica, o que la asistencia que existe no sea la adecuada.

Los menores detenidos también son víctimas de discriminación social y, a menudo, pierden sus derechos cívicos, políticos, económicos, sociales o culturales. Se encuentran aislados de la sociedad.

Una vez que se los libera, muchos tienen dificultades a la hora de encontrar un lugar en la comunidad y de relacionarse con figuras de autoridad, sobre todo si han estado detenidos por mucho tiempo. En lo educativo y profesional se encuentran, por lo demás, atrasados. Les cuesta retomar sus relaciones con sus parientes y amigos porque el tiempo pasado en prisión es una fuente de vergüenza, tanto para ellos mismos como para sus familias. Como no encuentran su lugar en la sociedad, les es más fácil entrar, una vez más, en la delincuencia.

Según Kabeya, de la Oficina Internacional Católica de la Infancia (OICI), algunos menores pasan demasiado tiempo en prisión como para reintegrarse exitosamente al mundo exterior. “Son como pájaros enjaulados que no han aprendido a volar.”

Especialistas han comprobado empíricamente que una privación de libertad prolongada y continuada produce perturbaciones de la personalidad; trastornos psicológicos que pueden desembocar en actitudes más violentas; hasta trastornos mentales. Sigmund Freud, citado en la obra de James A. Schellenberg (1973), señala que cada individuo establece vínculos grupales en muchas direcciones, lo que le ayuda a equilibrar su personalidad, pero además son estos vínculos los que constituyen la base de una personalidad estable; aduce Freud, que el romper con esos lazos afectivos establecidos por el sujeto, fácilmente puede producir una distorsión en la personalidad del individuo que le lleva a perder cualquier síntoma

de estabilidad en su comportamiento y, evidentemente, no se le puede negar a ningún sujeto el derecho a tratar de conseguir el equilibrio necesario para subsistir, ya sea únicamente por razones de humanidad.

La prisión se convierte, para la persona que se encuentra privado de libertad de la misma, en un auténtico sistema social alternativo. El preso no sólo vive en la prisión, sino que se ve obligado a vivir la prisión permanente y obsesivamente. El recluso se ve a sí mismo como débil para mantener unos niveles mínimos de autoestima, se ve obligado a autoafirmarse frente a ese medio hostil.

Frecuentemente adoptará una autoafirmación agresiva, desarrollando una fuerte discrepancia hacia todo lo que tenga alguna vinculación con la institución. Esta autoafirmación agresiva puede deberse a que aquel preso/a que falle en la integración de la cultura de la cárcel seguirá siendo más criminalizado, por sus propios compañeros, que el preso/a que llega a estar completamente prisionizado. Otra de las causas de esta agresividad es la necesidad del sujeto de defender su propio Yo, lo que le lleva a una exageración del egocentrismo y de su agresividad (Aranda, 2009).

Alteraciones Sensoriales

Aranda (2009), establece que las primeras consecuencias del encarcelamiento son las alteraciones sensoriales:

- 1. Visión:** se produce el efecto que se ha denominado como la ceguera de prisión, es decir, dada la permanente ruptura del espacio que producen las ventanas enrejadas, impidiendo la visión a larga distancia, provoca fuertes dolores de cabeza e incluso una deformación de la percepción visual del interno/a. En este punto también cabría destacar la falta de colores y los

grandes contrastes de iluminación que se perciben en el interior de una prisión dada su estructura arquitectónica.

- 2. Audición:** debido al hacinamiento que se produce en la mayoría de las prisiones, aunque pudiera predicarse del resto de prisiones del planeta (especialmente en Rusia, por ser el país con el mayor número de personas encarceladas seguido por Estados Unidos) y la vida en un espacio cerrado, el nivel de ruido es superior al deseado. A pesar de ello, no se puede hablar de fuertes contrastes de ruidos, pero sí de un rumor sordo y constante que retumba permanentemente debido a la estructura arquitectónica de las prisiones. Debe tenerse en cuenta que este efecto no sólo afecta a los internos/as, sino también a los funcionarios que allí trabajan.
- 3. Gusto:** dada la cantidad de personas que se hacinan en una cárcel, la comida que se sirve en dicha institución tiende a tener siempre el mismo sabor, cuando no se encuentra insípida. Ello provoca que la diversidad de sabores que el preso/a tiene a su disposición sea, más bien, reducida, puesto que sólo tendrá acceso a los productos que pueda comprar en la clandestinidad de la cárcel.
- 4. Olfato:** las personas que habitualmente visiten las cárceles, ya sea como abogados, como familiares/amigos, los propios funcionarios y, sin lugar a dudas, los internos/as, no desconocen el olor que desprende una prisión. Se trata de un olor característico a desinfectante. Por ello, cuando un preso/a adquiere la libertad percibe un sinfín de olores nuevos, no desconocidos, pero sí olvidados por su estancia en prisión.

En la misma línea, se produce una sensación de ausencia de control sobre la propia vida, lo cual dificulta la resocialización del preso; al regularsele cada movimiento durante muchas horas, se priva al individuo de su capacidad de autoafirmación y de tomar decisiones; por lo que en dado caso de salir

eventualmente de su encierro se le dificultará adaptarse al medio porque está acostumbrado a que le regulen su vida.

Algunos investigadores entre ellos Clemmer (1940), han argumentado la existencia de una relación lineal y ascendente entre la duración del internamiento carcelario y el proceso de prisionización. Otros autores han aducido una relación en forma de U invertida, de modo que el mayor grado de prisionización se alcanzaría hacia la mitad del tiempo de encarcelamiento. Entre estos efectos y coincidiendo con lo detallado anteriormente están:

- Un aumento del grado de dependencia de los sujetos encarcelados, debido al amplio control conductual a que se ven sometidos.

- Devaluación de la propia imagen y disminución de la autoestima, concebidas como la valoración que el individuo realiza y mantiene respecto de sí mismo. En términos generales, se ha sugerido que el «sistema social informal» de la prisión influenciaría negativamente la autoestima y la autopercepción de los sujetos.

- Aumento de los niveles de dogmatismo y autoritarismo de los presos que se traduciría en su mayor adhesión a valores carcelarios.

- Por último, algunos autores señalan que en el proceso de prisionización también se produciría un aumento en el nivel de ansiedad de los encarcelados y no solamente en su tiempo de encarcelamiento, sino también cuando logran salir , inclusive cuando se les aplica medidas restitutivas; la ansiedad como trastorno se les puede manifestar con una preocupación excesiva, el individuo tiene dificultades para controlar dicha preocupación, se acompaña de inquietud, fatiga precoz, dificultades para concentrarse, irritabilidad, tensión muscular y trastornos del sueño. Los niños con trastorno de ansiedad tienden a preocuparse por su rendimiento o la calidad de sus actuaciones; ese curso de la preocupación puede trasladarse a un objeto, situación o a otros individuos.

Los síntomas además de la tensión muscular, se le puede agregar temblores, sacudidas, inquietud motora, dolores de toda índole; también pueden presentar síntomas somáticos como sudoración, náuseas o diarreas, aumento de frecuencia cardíaca, dificultad para respirar. Cabe destacar que el trastorno de ansiedad suele coexistir con trastornos del estado de ánimo, con fobia social y trastornos relacionados por el consumo de sustancias. Como se puede notar, la institucionalización genera una serie de problemas tanto físicos como emocionales que podrían afectar el correcto funcionamiento social de un individuo (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales IV-TR, 2002).

Intervención

Resaltar que cualquiera sea la intervención o tratamiento a aplicar se requerirá de la contribución de diversas disciplinas tales como la criminología, la psicología, trabajo social, sociología, derecho, educación, medicina entre otros. En esencia los tratamientos consisten en intervenciones socio-educativas que se dirigirán a jóvenes en riesgo de delincuencia o a delincuentes convictos; ello no significa que sea la solución definitiva a la delincuencia; esto por cuanto es un fenómeno multicausal y complejo.

El modelo cognitivo-conductual es el que ha dado lugar a un mayor número de programas de intervención, daos los cuatro factores principales de la delincuencia, esto según el autor del artículo (revista el observador); entiéndase, cogniciones antisociales, las redes y vínculos pro-delictivos, la historia individual de comportamiento antisocial y los rasgos y factores de personalidad antisocial. La finalidad, entonces del tratamiento es entrenar a los sujetos en todas estas competencias que son imprescindibles para la vida social- habilidades tales como: hábitos de comunicación no violenta, de responsabilidad familiar y laboral, de motivación y de logros personales. El modelado es una técnica muy usada para el entrenamiento en habilidades sociales.

Como se mencionó anteriormente, con el proceso de prisionización y el hecho de que se tomen las decisiones por los presos; se les entrena con una técnica cognitiva de problemas interpersonales. Uno de los tratamientos más trascendentales ha sido el de la regulación emocional y control de la ira; estas técnicas parten del supuesto de que muchos delincuentes tienen dificultades para el manejo de situaciones conflictivas de la vida diaria; esto por cuanto carecen de habilidades de manejo de la situación, una interpretación inadecuada de las interacciones sociales y arrebatos emotivos.

Sigue siendo uno de los mejores modos de prevenir el delito los programas familiares; utilizando la terapia sistémica que se basa en entender que el desarrollo infantil se desenvuelve bajo la influencia de las personas significativas para los niños y adolescentes; por tanto, si se fortalece la familia, escuela, entorno más cercano y se crean programas de atención familiar se podría evitar la delincuencia.

El Sistema Penal Juvenil ha venido en evolución; si bien es cierto, aún le falta para remontarse por sí solo y cumplir su cometido; importante mencionar que para que esto ocurra se debe sin lugar a duda realizar un verdadero trabajo integral para definitivamente llegar a ese tan soñado sistema de protección integral.

Pero hilemos más fino, lo aseverado por el Dr. Tiffer al realizar un repaso por los diez años de la ley de Justicia penal, cuando menciona que las razones por las que un adolescente delinque son multifactoriales; importante concentrarse en esta oportunidad en la que la insuficiencia en la enseñanza y en la transmisión de valores pro sociales o cívicos tales como respetar normas, solidaridad, generosidad, etc.; aquí es donde se debe iniciar el trabajo de forma integral y multidisciplinaria en pro del bienestar de los niños y adolescentes en virtud de un país más sano.

Se deben crear como bien lo dice el doctor en su artículo, estrategias que combine medidas de prevención, de intervención y de represión y agregar que en este caso se debe respetar ese orden; explico, un recién nacido ineludiblemente necesita del cuidado y protección de sus padres o encargados de lo contrario no sobrevive; conforme va creciendo es menester de los padres proveer de herramientas para que en un futuro ellos puedan "sobrevivir" sin un acompañamiento tan estricto como cuando eran un bebé; ¿qué es lo que está pasando con nuestra sociedad entonces?. Que los padres de familia dejan la educación y protección de los menores de edad de lado para dedicarse a sus vidas personales y trabajos y no conocen un balance de vida; prevención es brindar acompañamiento, es brindar apoyo, es establecer un canal de diálogo, es comprender desde su posición de adultos que los niños están en continuo aprendizaje y que no son "adultos en miniatura", muchas cosas nos las comprenden y si no se les brinda acompañamiento van a buscar las respuestas en lugares no tan apropiados.

Prevenir es educar en valores, educar con el ejemplo, trillado sí, pero real, estudios psicológicos sobre desarrollo infantil y adolescente demuestran que del 100% de lo que los niños aprenden, un 90% lo aprenden de lo que ven o por imitación; por eso insistir siempre en que se debe ser consecuente entre lo que se dice y se hace cuando de educar se trata.

Ahora bien, la intervención es de suma importancia; suponiendo que la etapa anterior no dio réditos, en esta etapa todavía queda la oportunidad para ayudarles mediante una certera e integral intervención de todas las partes que participan en la educación y bienestar de un niño; llámese, hogar, redes de apoyo, iglesia, escuelas, Estado.

Se debe desde la educación, hacer ver a padres de familia que los hijos se deben hacer responsables de sus actos, es aquí certera la tercer etapa que Tiffer llama de represión, se refiere a que se debe responsabilizar a quienes cometen una falta o delito; ahora sí, con las medidas socioeducativas que prevé la ley; pero si lo el

orden establecido por el autor es el ideal, porque es la última instancia en caso de que las otras dos no funcionen, pero para que sean efectivas debe existir compromiso y conciencia en todos los involucrados y dejar de tenerle miedo a la "adolescencia" o ver a los adolescentes como "delincuentes".

Para terminar, reforzar el hecho de que los operadores de justicia sin distinción alguna, desde quien los apresa, los recibe, los defiende, los orienta, hasta los jueces, deben ser especialistas y capacitarse sobre todo en desarrollo infantil y adolescente y dejar de estar usando operadores "ciegos" ante las necesidades de los otros y endurecidos por el sistema; "conciencia social" es la clave.

CAPÍTULO VII

CONCLUSIONES

El problema de investigación y por ende la hipótesis de la misma se cumple, ya que la institucionalización no es ni será nunca una respuesta definitiva y las variables que han justificado por años el encerrar en una institución a menores de edad, llámese, justicia, venganza, restituir, resocializar, educar, seguridad, escarmiento entre otras, pierden fuerza conforme el sistema penal juvenil ha ido evolucionando y acatando las Convenciones y tratados internacionales que respetan y validan los Derechos Humanos, sobre todo, cuando de menores de edad se trata.

El punto neural de esta investigación fueron los adolescentes y jóvenes menores que se ven sometidos a la institucionalización, pero no debemos olvidar nunca que si se quiere entender a los adolescentes, conviene conocer el nicho cultural, el ambiente social en el que viven hoy en día. El adolescente se ve influido por los acontecimientos de la era que le toque vivir. Durante la adolescencia hay una expansión de la capacidad y el estilo de pensamiento que aumenta la conciencia; su juicio e intuición; el pensamiento del adolescente cambia dentro del contexto de su incipiente sentido moral.

Desarrolla una forma de egocentrismo en la que no distingue entre sus intereses personales y los de los otros. *Audiencia Imaginaria* es el término que se da al hecho de que el adolescente sienta que lo vigilan y lo juzgan constantemente; esta situación se ha incrementado cuando la sociedad en general estigmatiza a un joven sólo por ser adolescente y lo señala como “rebelde” o “delincuente” sólo por el hecho de no estar de acuerdo con X o Y situación.

Cuando el adolescente no cuenta con redes de apoyo sanas, que lo impulsen, lo valoren y sobre todo lo amen; suele ocurrir que buscan pares que si los

“entienden” desde su percepción y son susceptibles a incurrir en conductas desafiantes y fuera de lo que la norma social estipula. Es debido a esta incorrecta percepción que se ha tenido de los adolescentes y a ese etiquetamiento generalizado, que cuando se difunde en los medios masivos de comunicación un delito cometido por este grupo; la población pide mano dura y justicia sobre ellos, sin consideración alguna o sin informarse de la situación real.

Es por esta razón, que debía existir una Ley que les garantizara sus derechos y responsabilizara de sus actos; esto se manifiesta en la importancia que tienen las soluciones y las sanciones alternativas, pero también en ofrecer contenido educativo a las mismas, a lo que se suma que debe tratarse de que la ejecución de la sanción privativa de libertad tenga un contenido educativo que contrarreste en alguna medida el carácter criminógeno de la misma.

La institucionalización sabotea los espacios de intimidad que el adolescente o menor de edad requiere, algunas veces pone en riesgo su vida ya que su autoestima está siendo minada, afectando su dignidad y personalidad en franca formación; los valores que un adolescente integra en la prisión, no son en la mayoría de los casos, lo que la sociedad pretende inculcarle, sino que asume los del mundo delictivo se quiera o no. Esta vivencia en prisión irremediablemente repercute decisivamente en el desarrollo de su identidad y daña evidentemente su personalidad.

En ese mismo rumbo, la nueva concepción de Justicia Penal Juvenil tiene como principio básico evitar la privación de libertad y si así sucediera pues que sea el menor tiempo posible, ya que por estar en un período de desarrollo, el encierro trae como ya se evidenció, serios problemas emocionales y de relaciones al menor de edad.

Sin embargo; desde la perspectiva de la investigación; el siempre loable discurso de “socializar” o insertar en la sociedad, fue, es y seguirá siendo un mero discurso ya que la cárcel así como está concebida no cumple ese criterio en la mayoría de los internos; por esta razón surgió entonces, la doctrina de “protección integral” en donde se le da reconocimiento a los menores como seres humanos y sujetos de derecho; esto debe escandalizar porque no es posible que una sociedad que se digna llamar civilizada, haya considerado en algún momento que los niños y adolescentes son “animalitos” sin cerebro o capacidad de análisis o de conocimiento del bien y del mal; con esta doctrina se responsabiliza al menor de edad y le son reconocidos sus derechos.

Variedad de sanciones aparecen entonces y como para “suavizar” el castigo, lo maquillan bajo el nombre de sanciones basadas en principios educativos y así que sean mínimas las sanciones privativas de libertad; se aplaude el esfuerzo de protección que conlleva la Ley, sin embargo; la pregunta ante esto sería: ¿acaso disponer de un centro que por más zonas verdes que tenga u horarios flexibles de visita para “encerrar” a niños y adolescentes no es punitivo? No se pretende que los dejen sin sanción (y para esto fueron concebidas las medidas alternativas claro está) entendiéndolo que los que ya están institucionalizados es porque fue la única opción.

Nunca va a ser sustituto de protección o restitución la cárcel que la familia y el apoyo y acompañamiento que necesita un menor de edad al crecer. Esto es hilar muy fino y es tema de otra investigación, porque claro está que existen familias que más bien son perjudiciales para los menores; sin embargo son los menos.

Estas sanciones socioeducativas: amonestación, advertencia, libertad asistida, prestación de servicio a la comunidad, reparación de daños a la víctima dejan la inquietud de si realmente se cumplen y si dan los resultados requeridos; si así

fuese, muchos de los menores de edad no serían reincidentes, ni utilizados por adultos para delinquir. Aún falta ese seguimiento real y palpable que es vital para que la reinserción sea realmente efectiva.

La ley establece una serie de procesos a seguir para garantizarle al menor seguridad y justicia; los planes o sanciones son según la ley de carácter individual, pero sobre todo tienen derecho a que se le mantenga separado de los delincuentes adultos; ahora bien, surge otra duda y es la siguiente: independientemente de la falta o delito cometido por el menor y según sea el caso; las penas van de los seis meses hasta los diez años, por lo que si un chico entra de 16 años por dar un ejemplo y le dan 10 años de pena y la cárcel de menores es hasta los 18 años (en buena teoría) ; estaría allí dos años aproximadamente para luego ser trasladado a un centro de adultos jóvenes o un módulo destinado a ello; ¿qué les garantiza a estos jóvenes de 18 años no tener contacto con delincuentes adultos en algún momento o es que el criterio será que conforme van cumpliendo la pena y dejando de ser jóvenes no se van a impregnar de “malos hábitos” porque todos en algún momento pasaron por la cárcel de menores?.

Con la creación de nuevas leyes nuestros países se han fortalecido y respetan aún más los derechos de niños y adolescentes; en cuyas leyes no se habla de sanciones penales juveniles; sino de medidas socio-educativas. Sin duda, la ley penal juvenil, deja muchas aristas importantes y claves para quienes estamos interesados en esta población en general, conocer los mecanismos de protección, las leyes, quiénes, cómo las emiten y estar conscientes del crecimiento paulatino de la especialización del tema y la concientización de que los menores de edad necesitan del apoyo y soporte de toda la sociedad para evitar que delincan y sean ciudadanos que aporten y crezcan. La esperanza y confianza es que quienes nos acercamos y conocemos el sistema seamos agentes de cambio, con conexión a tierra en todo momento.

Lo anteriormente destacado en estas conclusiones, deja entrever lo que era evidente y por lo que nacieron leyes especializadas para menores y es el hecho de que niños, adolescentes y jóvenes son una población que amerita atención especializada; queda mucho por hacer y la ley como todas, tiene vacíos que generan confusión; sin embargo, los esfuerzos que se hacen día a día para mejorar y velar por estos menores es digna de resaltar y nunca se debe olvidar que nuestros menores de edad deben ser prioridad para todo Estado y Sociedad Civil ya que al ser muchachos en pleno desarrollo social y emocional; institucionalizarlos les trae serios problemas emocionales y de relaciones sociales ya descritos en el fondo de la investigación; por tanto, reiterar que la “cárcel” como solución única, debe quedar en el pasado y tratar de seguir en el camino de la profesionalización y especialización en el tema Penal Juvenil siempre en pro del bienestar de estos muchachos.

RECOMENDACIONES

- El cumplimiento de la Ley sobre estos jóvenes que delinquen requiere de políticas institucionales claramente definidas a partir de los Derechos Humanos de esta población y de la demanda social que existe sobre el tema.
- La educación cambia al ser humano; pero esta educación debe ir acompañada de apoyo y actividades extracurriculares que fortalezcan las habilidades sociales y cognitivas de un individuo; educar en valores es primordial para que sea mínimo el número de menores de edad que incurran en la delincuencia; esto se logra realizando un trabajo integral de todos los interesados; llámese, hogar, redes comunales, iglesia (cualquiera que esta sea); instituciones estatales y privadas.
- No generalizar, ni etiquetar sería el ideal y atender causas reales a nivel macro y micro social; sin creer que los menores de edad son una masa de niños rebeldes propensos a delinquir; es por ello que la educación consciente es la clave.
- Prevención antes que la sanción, es lo que falta por concretar con mayor eficacia; y sólo se logra con el involucramiento de la comunidad y el compromiso político por generar fuentes de estudio viables y alternativas y/ o educación técnica que les provea de un oficio con el que puedan solventar sus necesidades y no tener en muchos casos que recurrir a la violencia para obtener lo que se quiere; además de voluntad política y buen uso de los recursos tanto humanos como económicos para capacitar a mujeres y hombres con oficios que les dé acceso a bienes y servicios.

Prevenir es educar en valores, educar con el ejemplo, trillado sí, pero real, estudios psicológicos sobre desarrollo infantil y adolescente demuestran que del 100% de lo que los niños aprenden, un 90% lo asimilan de lo que ven o por imitación; por eso insistir siempre en que se debe ser consecuente entre lo que se dice y se hace cuando de educar se trata. Y esta máxima no exime al Sistema de Justicia.

- La intervención es de suma importancia; suponiendo que la etapa anterior no dio réditos, en esta etapa todavía queda la oportunidad para ayudarles mediante una certera e integral intervención de todas las partes que participan en la educación y bienestar de un niño; llámese, hogar, redes de apoyo, iglesia, escuelas, Estado. Lo que ha venido sucediendo desde la experiencia clínica, es que de la primera etapa de prevención y que no ha resultado, se salta a la de represión y después intentan "resocializar"; no funciona así, está demostrado. Prevención, intervención y represión como último recurso.
- Los operadores de justicia sin distinción alguna, desde el misceláneo, administrativos, hasta los jueces deben ser especialistas y capacitarse sobre todo en desarrollo infantil y adolescente y dejar de estar empleando operadores ya "ciegos" ante las necesidades de los otros y endurecidos por el sistema.
- Es innecesario aumentar o sumar más medidas si las ya existentes no se están cumpliendo a cabalidad y no existe un control fehaciente o estadísticas de que realmente funcionen para disminuir la delincuencia y evitar el internamiento en centros especializados. De nuevo, que estén

escritas y sean ley no garantizan su cumplimiento; por lo que agregar más es una pérdida de tiempo y recursos.

- Educar, apoyar y dar seguimiento es la alternativa; si bien las medidas no son represivas; y se quieren vender como orientadoras; deben dar seguimiento a quienes se les aplique y ofrecer redes de apoyo a la familia también; porque en su mayoría; estos muchachos vienen de familias disfuncionales y caminan a la "libre". Existen personas y departamentos encargados de que se cumplan; pero no considero que sean suficientes o eficientes.
- Que cada comunidad se encargue de velar por el cumplimiento de las sanciones y evitar así la "excusa" en algunos casos de que por falta de personal no se hacen las cosas; es por eso que considero que el trabajo debe ser interdisciplinario, al final somos de los mismos y deberíamos trabajar por intereses comunes sin egoísmo alguno. Dejar de marcar esa diferencia entre público y privado y unirnos en pro del interés superior de los niños; compromiso, es vital para que las cosas funcionen.
- Involucrar a juntas de educación de las comunidades en ese papel de supervisión; y previa capacitación, favorecer así con esta labor que ya de por si no es fácil, pero con compromiso y dejando de etiquetar a los muchachos como "delincuentes" persé.
- Las Universidades podrían implementar en sus programas de Trabajo Comunal Universitario (TCU) su labor social en las comunidades donde vivan y ayudar con talleres, recreación, deporte, en fin, ayudar a que menos niños se involucren en conductas delictivas. Este programa sería de

prevención y quien sabe y luego estos Universitarios se sigan involucrando con sus comunidades más adelante en la supervisión de las sanciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- American Psychiatric, Association (2002). *Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos mentales, IV (DSM IV-TR)*. Barcelona: Masson. S.A.
- Aranda, M. (2009). Ponencia Jornadas Universitarias. *Efectos Psicossomáticos del Encarcelamiento*. España.
- Asamblea legislativa de Costa Rica. (1996). *“Ley de Justicia Penal Juvenil”*.
- Barrantes, R. (1999). Investigación: *Un camino al conocimiento*. San José, Costa Rica: Editorial Universidad Estatal a Distancia.
- Bergalli, R. (1980). *La recaída en el delito, Modelos de reaccionar contra ella*. Barcelona: Editorial Sertesa.
- Bergalli, R. (1980). *Control Social Punitivo*. Barcelona.: M.J. Bosch Editorial.
- Berloff, M y García, E. (2001). *Adolescentes y Responsabilidad Penal Juvenil*. Buenos aires, Argentina: Editorial Ad Hoc.
- Brennan, J. (1999). *Historia y Sistemas de la Psicología*. México: Prentice Hall.
- Burgos, a. (2005). *La Pena sin Barrotes en la Jurisdicción Penal Juvenil*. San José, Costa Rica: Editorial CONAMAC.
- Burgos, A. (2009). *Manual de Derecho Penal Juvenil Costarricense*. Tomo I, I Edición. San José, Costa Rica: Artes Gráficas- Poder Judicial.
- Burgos, A. (s.f). *De la Oruga a la Mariposa: la metamorfosis de la Jurisdicción Penal Juvenil*. XVI Congreso Jurídico Nacional. San José, Costa Rica.
- Craig, G. (2001). *Desarrollo Psicológico*. México: Pearson Education.
- Defensa de Niños Internacional. (1994). *Seminario sobre Minoridad y Derechos Humanos*. Uruguay.
- Diccionario de la Real Academia Española. (2014).
- Erickson, E. (1974). *Identidad, Juventud y Crisis*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Paidós.
- Fariña, F y Arce, R. (2005). *Historia de la Psicología Jurídica en América y Europa*. Galicia: En Arce, R y Fariña Ediciones.
- Freud, S. (1930). *El Malestar en la Cultura*. Primera edición en 1970. Madrid: Alianza Editorial.

- Foucault, M. (1976). *Vigilar y Castigar*. Argentina: Siglo XXI Editores
- García- Borés, J. (1995). *La Cárcel*. Barcelona: Editorial Boixarer.
- Garland, D. (2007). *Crimen y Castigo en la Modernidad Tardía*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Garzon, A. (1990). *Psicología y Jurados*. Valencia, España: Editorial Promolibro.
- Jiménez, M y Zamora, O. (2000). Tesis de grado. “*Modelo Socio- Educativo para la atención de las persona menores privadas de libertad del Centro Penal Juvenil San José (Actual Centro de Formación Juvenil Zurquí)*”. San José, Costa Rica. Universidad de Costa Rica.
- Krauskopf, D. (1982). *Adolescencia y Educación*. San José, Costa Rica: Editorial Universidad Estatal a Distancia.
- Piaget. (1967). *Seis Estudios de Psicología*. Traducción. Primera edición. México.
- Redondo, S. (2000). *Psicología Penitenciaria Aplicada*: Ponencia de la I jornada de Tratamiento Penitenciario. España.
- Schellenberg, J. (1973). *Los fundadores de la Psicología Social*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Tiffer, C. (2000). *Justicia Juvenil, Instrumentos Internacionales de Naciones Unidas y la experiencia en Costa Rica*. México: UNICEF.
- Valencia, A. (2012). *Compilación de Instrumentos Internacionales*. 8 ed. Bogotá: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Embajada de Canadá.
- Vázquez, B. (2005). *Manual de Psicología Forense*. Madrid: Siglo XXI Editores.
- Vázquez, C. (2003). *Delincuencia Juvenil: Consideraciones Penales y Criminológicas*. Madrid: Colex Editorial.
- Wacquant, L. (2013). *Tras la Pista del Estado Penal*. Argentina: Siglo del Hombre Editores.
- Weinstein y col. (1989). *Daño Psicosocial del Encierro*. INAU.

Revistas

- Humanium (2015). Organismo No Gubernamental. *Niños Privados de Libertad*: Boletín Mensual.

Munné, F. (1987). *La Investigación y la Intervención Psicológicas en el Sistema Jurídico*: Papeles del Psicólogo. V.3, 5-9.

Observador, revista (2009). *Intervención con Adolescentes Infractores de la Ley*. N° 5. Gobierno de Chile.

Pérez, E. (1991). *Efectos Psicológicos de la estancia en Prisión*: Papeles del Psicólogo. Febrero. N° 48.

Rutter, M. (1987). *Psychosocial Resilience and Protective Mechanics*: American Journal Orthopsychiatry. 57 (3).

Tiffer, C. (2006). *Diez años de Justicia Juvenil en Costa Rica*: Institia. Año 20. N° 23.

Convenciones e Informes

Convención de los Derechos del Niño (1989).

Plan Nacional de Desarrollo (20011-2014). Costa Rica.

Reglas Mínimas de las naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores. Recopilación especial. (2007).

Reporte anual de la UNICEF (1998).

Vigésimo Informe del Estado de la Nación. (2013). Costa Rica.